

1

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001080000820183401101

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 26 de noviembre de 2019, para el día **veintisiete (27)** del mes de **julio** del año **2020**, a partir de las **12:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>263</u>	hoy <u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

6

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

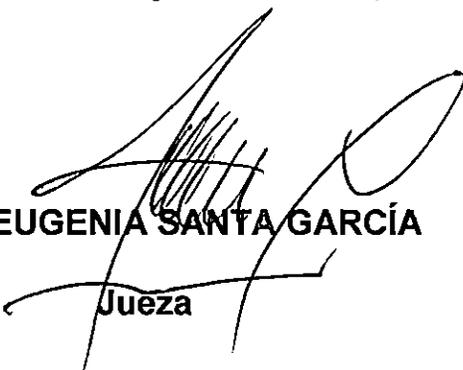
REF.: 11001080000820190084801

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cinco de marzo de la presente anualidad, para el día 10 del mes de agosto del año 2020, a partir de las 12:00 am.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>03</u> hoy <u>13 JUL 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ	

156

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301020150081500

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el dos de marzo de la presente anualidad, para el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>063</u>	hoy <u>13 JUL 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Car. 9ª N°11-45 Piso 4° Torre Central Complejo El Virrey Bogotá, D.C.

Telefax: 2820017 ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora:	10:00 a.m.
Fecha:	20/02/2020
Despacho:	Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Referencia:	11001-31-030-10-2016-00744-00
Tipo:	Verbal [responsabilidad civil contractual]
Demandante:	Cooperativa Multiactiva SAES
Apoderado:	Luis Gerardo Blanco Morcillo
Demandado:	Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A.S.
Apoderado:	Angélica María Vergara Fontalvo
Asunto:	Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

INTERVINIENTES

Juez Once Civil del Circuito de Bogotá: **María Eugenia Santa García.**

Apoderado parte demandante: **Luis Gerardo Blanco Morcillo**

Representante legal parte demandada: **Onaira García Clavijo**

Apoderado: **Angélica María Vergara Fontalvo**

Secretario *ad-hoc*: **Jeisson Alexander Sáenz Santamaría.**

Nota 1: Presentación de las partes.

Nota 2: El representante legal de la parte actora no compareció, sin embargo, allegó prueba que justifica la misma.

Nota 3: Conciliación. Se les ilustró a las partes sobre la esencia y los fines de la audiencia de conciliación, exhortándolos para que lleguen a un arreglo formal y amigable en sus diferencias, indicándoles los beneficios que un acuerdo libre y espontaneo les reporta a las mismas; asimismo, por parte del despacho se indicó a los intervinientes que, lo que se discute al interior

prejuzgamiento. Para efectos de comodidad de las partes, se dispuso la suspensión del audio.

Nota 4: Se reanuda la audiencia a las 10:39 a.m. Una vez las partes se escucharon mutuamente, solicitaron la suspensión del proceso por un mes, con el fin analizar si es posible llegar a un acuerdo que ponga fin al litigio, ante la Superintendencia de Sociedades.

Nota 5: El despacho accede a lo peticionado por las partes y ordena la suspensión del proceso por el término solicitado.

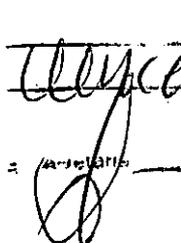
Nota 6: Las decisiones adoptadas fueron notificadas en estrados.

No siendo más el motivo de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La presente terminó a las 10:42 a.m., consta de 2 folios y 1 C.D. grabado, se expiden las copias del caso¹.


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DE CIRCUNSCRIPCIÓN BOGOTÁ D.C.
2 JUL. 2020
EL DESPACHO


Ulyce termina suspensión

¹ LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL

20

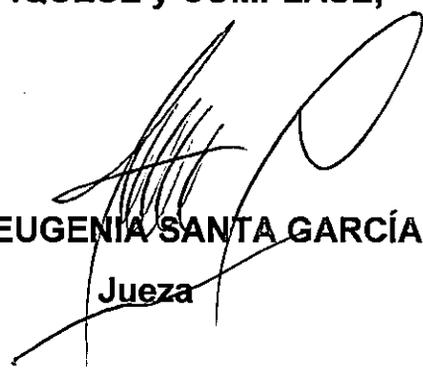
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301020160074400

En atención al informe secretarial que antecede y previo a reprogramar la continuación de la audiencia inicial, se requiere a las partes para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este Despacho si se llegó o no a algún acuerdo conciliatorio o transaccional que le ponga fin al litigio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--



- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpiár
- Mover a
- Categorizar
- Posponer

Favoritos

- Elementos elimi...
- Elementos envi...
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de ... 12
- Borradores 4
- Elementos envi...
- Elementos elimi...
- Correo no dese...
- Archive
- Notas
- Conversation H...
- Elementos infec...
- Infected Items
- Suscripciones d...
- Carpeta nueva

Archivo local: Ju...

Grupos

SOLICITUD INFORME AUDIENCIA 2016-00134 URGENTE

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buena tarde, Tal como se evidencia en el Sistema Siglo XXI, de publico acceso, el proceso se en...

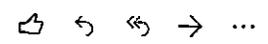
Mar 7/07/2020 2:58 PM

RR

Raul Rodriguez <juridicraulrodriguez@hotmail.com>

Mar 7/07/2020 2:52 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Señora Juez:

ASUNTO: SOLICITUD INFORME AUDIENCIA 2016-00134

De manera atenta me permito allegar la solicitud de informe de audiencia programada para el día 10 de julio del 2020, en el proceso 2016-00134

Proceso de Restitución No. 2016-00134 de: BANCOLOMBIA (ANTES LEASING BANCOLOMBIA C.F) Contra: JOSE LUIS NIÑO SEGURA

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
Apoderado del tercer poseedor
Correo de notificación: raulabog604@hotmail.com- correo auxiliar raulaboga604@gmail.com
Celular: 310 8673945
Teléfono fijo: 6001109

Enviado desde Outlook



CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N°
01726792
M.A. 20070154

SEÑOR:
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: RESTITUCIÓN No. 2016-00134

DE: BANCOLOMBIA (ANTES LEASING BANCOLOMBIA C.F).
VRS: JOSE LUIS NIÑO SEGURA

ASUNTO: SOLICITUD INFORME AUDIENCIA

RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado del señor **JOHN LEONARDO PÁEZ NIÑO**, en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 05 de marzo de 2020, respetuosamente le solicito informar al suscrito si se llevará a cabo la audiencia programada para el día 10 de julio de 2020 hora 10:00 AM y de qué forma se realizará para proceder con la citación de los testigos.

Se ha realizado varias llamadas telefónicas sin que hasta el momento se haya podido obtener comunicación.

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá D.C.
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Señora Juez:

ASUNTO: SOLICITUD INFORME AUDIENCIA 2016-00134

De manera atenta me permito allegar la solicitud de informe de audiencia programada para el día 10 de julio del 2020, en el proceso 2016-00134

Proceso de Restitución No. 2016-00134
de: BANCOLOMBIA (ANTES LEASING BANCOLOMBIA C.F)
Contra: JOSE LUIS NIÑO SEGURA

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
Apoderado del tercer poseedor
Correo de notificación: raulabog604@hotmail.com- correo auxiliar raulaboga604@gmail.com
Celular: 310 8673945
Teléfono fijo: 6001109

57

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120160013400

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cinco de marzo de la presente anualidad, para el día 31 del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>

7

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

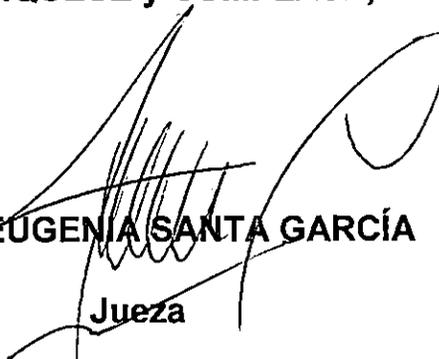
REF.: 11001310301120160021400

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de octubre de 2019, para el día primero (1°) del mes de septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>3 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

140

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

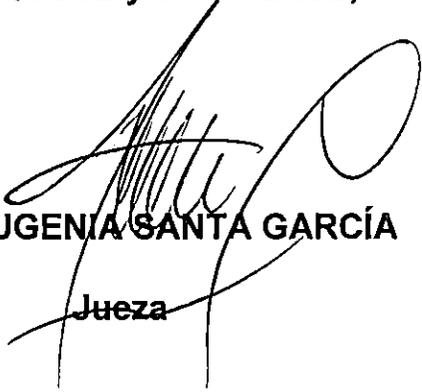
REF.: 11001310301120160034700

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el siete de octubre de 2019, para el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120160049600

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 14 de enero de la presente anualidad, para el día **diez (10)** del mes de **noviembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>19</u> JUL. 2020</p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

185

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

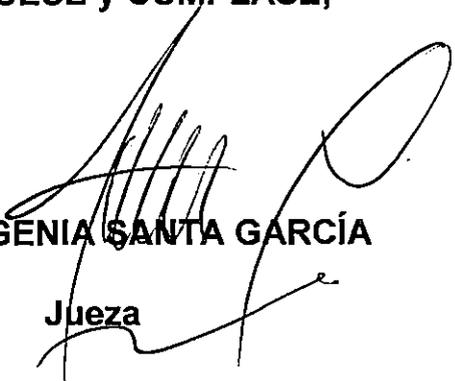
REF.: 11001310301120160053000

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cinco de diciembre de 2019, para el día **once (11)** del mes de **septiembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p>	
<p>Nº <u>063</u> hoy</p>	<p><u>13 JUL. 2020</u></p>
<p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p>	
<p>JASS</p>	

350

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170001200

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 19 de noviembre de 2019, para el día **treinta (30)** del mes de **septiembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

202

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170014500

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 11 de diciembre de 2019, para el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

N° 053 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

313

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170032800

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 13 de enero de 2020, para el día diez (10) del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>063</u> hoy	<u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

322

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

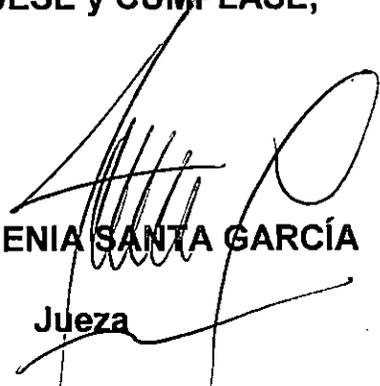
REF.: 11001310301120170041100

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 16 de enero de 2020, para el día veintiocho (28) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 053 hoy 13 JUL 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

28

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170042300

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de octubre de 2019, para el día **veinticinco (25)** del mes de **agosto** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--



42

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170043400

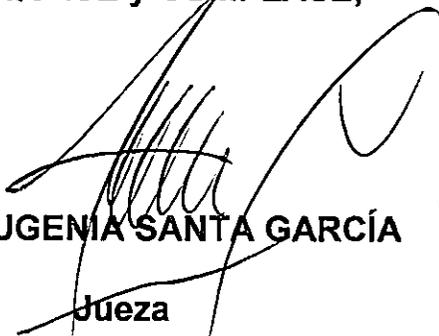
En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 17 de enero de la presente anualidad, para el día ocho (8) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Por otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la parte actora, dentro del término otorgado (30 días hábiles) no aportó la experticia decretada en la prementada audiencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 227 del Código General del Proceso.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO

N° 163 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170048700

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 28 de enero de la presente anualidad, para el día treinta (30) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>073</u>	hoy <u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170050000

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 28 de enero de la presente anualidad, para el día siete (7) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Por otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el extremo actor durante el término otorgado por el artículo 228 del Código General del Proceso, guardó silencio frente al dictamen pericial aportado por la demandada Compensar EPS.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCIA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO

N° 063 hoy 13 JUL. 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

280

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

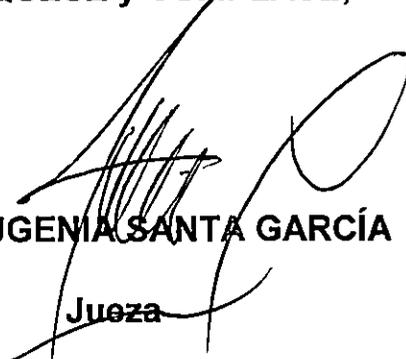
REF.: 11001310301120170052400

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cinco de diciembre de 2019, para el día veinte (20) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>063</u> hoy	<u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

204

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

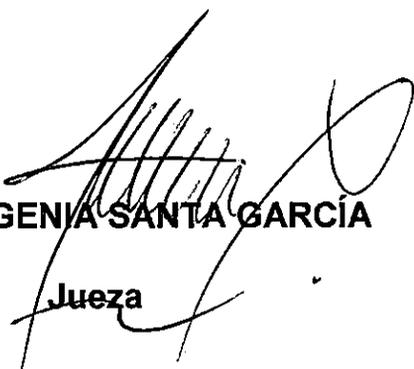
REF.: 11001310301120170056700

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de marzo de la presente anualidad, para el día **veinticuatro (24)** del mes de **agosto** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	

273

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170068700

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 20 de febrero de la presente anualidad, para el día cinco (5) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>DB3</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>

2041

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Respuesta Radicado entrada 20196200718972 - Radicado salida 20193100975881 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

4

Elementos eli... 7

Elementos envia...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 7

Borradores

Elementos envia...

Elementos eli... 7

Correo no d... 30

Archive

Notas

Conversation Hi...

Elementos i...

Infected Items

Suscripciones d...

Carpeta nueva

Archivo local: Ju...

Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento ...

Administrar grup...

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de 416445@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Vie 17/04/2020 8:39 AM

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. ✕

20193100975881_98045.pdf 532 KB	120193100975881_42677_00... 167 KB
------------------------------------	---------------------------------------

2 archivos adjuntos (700 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logo logo_min
ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

...

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de info@agenciadetierras.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

info <info@agenciadetierras.gov.co>

Vie 17/04/2020 8:38 AM

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; correo@certificado.4-72.com.co ✕

20193100975881_98045.pdf 532 KB	120193100975881_42677_00... 168 KB
------------------------------------	---------------------------------------

2 archivos adjuntos (700 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logo logo_min
ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

De: Jessica Paola Solano Pineda <jessica.solano@agenciadetierras.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de abril de 2020 7:38 a. m.

Para: info <info@agenciadetierras.gov.co>

Asunto: Respuesta Radicado entrada 20196200718972 - Radicado salida 20193100975881

205



20193100975881
Al responder cite este Nro.
20193100975881

13 de Diciembre de 2019

Señor(a) Juez
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	No. 540 DE 06 DE ABRIL DE 2018
Proceso	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RAD 2017-00691-00
Radicado ANT	20196200718972 DEL 11 DE JULIO DE 2019
Demandante	EDGAR MENESES PINZÓN Y OTRO
Predio - F.M.I.	50S-459095

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 50S-459095**, se logró establecer

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo es de todos

Minagricultura



que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá** que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Jessica Solano, Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: David Marino, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta al VUR 50S-459095

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 20/10/2019 Hora: 08:01 PM No. Consulta: 165897573

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-459095 Referencia Catastral: AAA0268RMPA

Departamento: BOGOTA D.C. Referencia Catastral Anterior: AAA0050BUYX

Municipio: BOGOTA D. C. Cédula Catastral: AAA0268RMPA

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: CL 38 SUR 68D 34 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
CL 38B SUR 68D 65 (DIRECCION CATASTRAL)
SIN DIRECCION .

Fecha de Apertura del Folio: 27/07/1978 **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 24/07/1978

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

50S-40377364

Matricula(s) Derivada(s):

- 50S-40165907
- 50S-40168964
- 50S-40209397
- 50S-40209398
- 50S-40209399
- 50S-40209400
- 50S-40209401
- 50S-40209402
- 50S-40209403
- 50S-40209404
- 50S-40209405
- 50S-40209406
- 50S-40209407
- 50S-40233030
- 50S-40254782
- 50S-40264700
- 50S-40264701
- 50S-40264702
- 50S-40264703
- 50S-40264704
- 50S-40264705
- 50S-40264706
- 50S-40264707
- 50S-40264708
- 50S-40264709
- 50S-40264710
- 50S-40264711
- 50S-40264712
- 50S-40264713
- 50S-40264714
- 50S-40264715
- 50S-40264716
- 50S-40264717
- 50S-40264718
- 50S-40264719
- 50S-40264720
- 50S-40264721
- 50S-40264722
- 50S-40264723
- 50S-40265908
- 50S-40265909
- 50S-40265910
- 50S-40265911
- 50S-40265912

50S-40265913
50S-40265914
50S-40265915
50S-40265916
50S-40265917
50S-40265918
50S-40265919
50S-40269190
50S-40269203
50S-40269204
50S-40269207
50S-40269230
50S-40269235
50S-40269237
50S-40269238
50S-40269239
50S-40272540
50S-40277529
50S-40277530
50S-40277531
50S-40277532
50S-40277533
50S-40279839
50S-40282738
50S-40282739
50S-40282740
50S-40282741
50S-40282742
50S-40282743
50S-40282744
50S-40282745
50S-40282746
50S-40282747
50S-40282748
50S-40282749
50S-40282750
50S-40282751
50S-40282752
50S-40282753
50S-40282754
50S-40282755
50S-40282756
50S-40291540
50S-40291541
50S-40291542
50S-40291543
50S-40291544
50S-40291545
50S-40294802

50S-40304897
50S-40320870
50S-40320871
50S-40320872
50S-40320873
50S-40320874
50S-40320875
50S-40320876
50S-40320877
50S-40320878
50S-40320879
50S-40320880
50S-40320881
50S-40320882
50S-40320883
50S-40320884
50S-40320885
50S-40320886
50S-40320887
50S-40320888
50S-40320889
50S-40320890
50S-40320891
50S-40320892
50S-40320893
50S-40320894
50S-40320895
50S-40320896
50S-40320897
50S-40320898
50S-40320899
50S-40320900
50S-40320901
50S-40320902
50S-40320903
50S-40320904
50S-40330754
50S-40330755
50S-40330756
50S-40330757
50S-40330758
50S-40330759
50S-40330760
50S-40330761
50S-40330762
50S-40330763
50S-40330764
50S-40330765
50S-40330766
50S-40330767

50S-40330767
50S-40330768
50S-40330769
50S-40330770
50S-40330771
50S-40330772
50S-40330773
50S-40330774
50S-40330775
50S-40330776
50S-40330777
50S-40330778
50S-40330779
50S-40330780
50S-40330781
50S-40330782
50S-40354469
50S-40354470
50S-40354471
50S-40354472
50S-40410244
50S-40416856
50S-40416857
50S-40416858
50S-40416859
50S-40416860
50S-40416861
50S-40416862
50S-40416863
50S-40416864
50S-40416865
50S-40416866
50S-40416867
50S-40416868
50S-40416869
50S-40416870
50S-40416871
50S-40416872
50S-40416873
50S-40416874
50S-40416875
50S-40416876
50S-40416877
50S-40416878
50S-40416879
50S-40416880
50S-40416881
50S-40416882
50S-40416883
50S-40416884



4
4

1200

50S-40416885
50S-40416886
50S-40416887
50S-40416888
50S-40416889
50S-40416890
50S-40416891
50S-40416892
50S-40416893
50S-40416894
50S-40416895
50S-40416896
50S-40416897
50S-40416898
50S-40416899
50S-40416900
50S-40416901
50S-40416902
50S-40416903
50S-40416904
50S-40416905
50S-40416906
50S-40416907
50S-40416908
50S-40416909
50S-40416910
50S-40416911
50S-40416912
50S-40416913
50S-40416914
50S-40416915
50S-40416916
50S-40416917
50S-40416918
50S-40416919
50S-40416920
50S-40416921
50S-40428375
50S-40459871
50S-40459872
50S-40459873
50S-40459874
50S-40459875
50S-40459876
50S-40459877
50S-40459878
50S-40459879
50S-40459880
50S-40459881

50S-40459882
50S-40459883
50S-40459884
50S-40475916
50S-40519759
50S-40551718
50S-40551719
50S-40551720
50S-40551721
50S-40551722
50S-40551723
50S-40551724
50S-40551725
50S-40551726
50S-40551727
50S-40551728
50S-40551729
50S-40551730
50S-40551731
50S-40551732
50S-40551733
50S-40551734
50S-40551735
50S-40551736
50S-40551737
50S-40551738
50S-40551739
50S-40551740
50S-40551741
50S-40551742
50S-40551743
50S-40551744
50S-40551745
50S-40551746
50S-40551747
50S-40551748
50S-40551749
50S-40551750
50S-40551751
50S-40551752
50S-40551753
50S-40551754
50S-40551755
50S-40551756
50S-40551757
50S-40551758
50S-40551759
50S-40551760
50S-40551761
50S-40551762

602

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 AL DESPACHO HOY 30 JUN 2020
Para Pajar fecha
con Oficio.



Escritano _____


2/2

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170069100

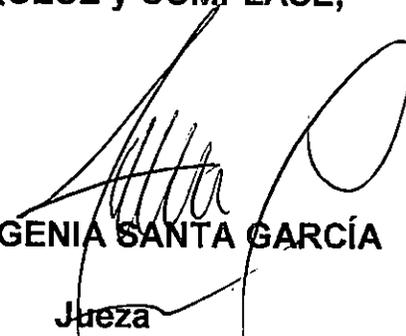
En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 28 de noviembre de 2019, para el día **tres (3)** del mes de **noviembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Por otro lado, se pone en conocimiento lo informado por la Agencia Nacional de Tierras¹

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO

Nº 053 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

115

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

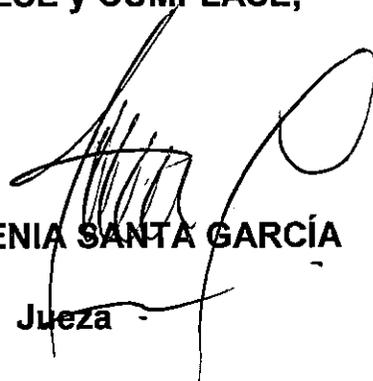
REF.: 11001310301120170071300

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de octubre de 2019, para el día veintisiete (27) del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

143

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

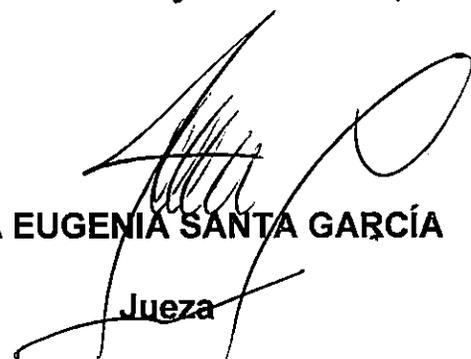
REF.: 11001310301120170071600

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de suscripción de documento programada el cuatro de febrero de la presente anualidad, para el día **veinticuatro (24)** del mes de **agosto** del año **2020**, a partir de las **2:00 p.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ</p>
--

102

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180000400

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 18 de febrero de la presente anualidad, para el día veintidós (22) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180005900

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de febrero de la presente anualidad, para el día **trece (13)** del mes de **noviembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p>	
<p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p>	
<p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p>	
<p>JASS</p>	

119

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180008000

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de marzo de la presente anualidad, para el día primero (1°) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

Bogotá 9 de marzo de 2020

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

RAD: 11001310301120180010000 (2018-100)

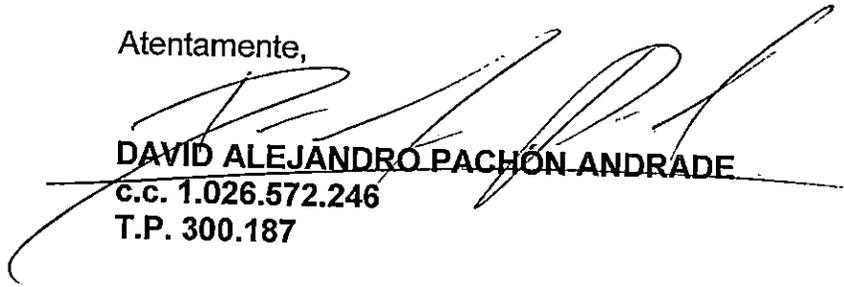
DEMANDANTE: CONSOURCING S.A.S. ARQUITECTOS
DEMANDADOS: CONSORCIO SES – PUENTE PAGDALENA, CAVOSA OBRAS
Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, SACYR CHILE S.A. SUCURSAL
COLOMBIA, SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. y ESGAMO
INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.

El suscrito apoderado, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito renuncio a TODOS los poderes otorgados en el proceso de la referencia, manifestando que el **CONSORCIO SES PUENTE MAGDALENA** y cada una de las sociedades que lo conforman se encuentra a **PAZ y SALVO** conmigo por todo concepto en el proceso de la referencia.

Así mismo, anexo al presente memorial el poder del abogado que continuará con el proceso.

Atentamente,


DAVID ALEJANDRO PACHÓN ANDRADE

c.c. 1.026.572.246

T.P. 300.187

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
2020 MAR 10 P 12:53
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

295

b1

RECEIVED
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION

MAR 10 1964

FBI

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

RAD: 11001310301120180010000 (2018-100)

DEMANDANTE: CONSOURCING S.A.S. ARQUITECTOS
DEMANDADOS: CONSORCIO SES – PUENTE PAGDALENA, CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA, SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. y ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.



ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

HELÍ HERNANDEZ ABUABARA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.242.213, actuando en calidad de Representante suplente del CONSORCIO SES – PUENTE MAGDALENA y de las sociedades que lo conforman: SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA, CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN MANUEL NOGUERA SERRANO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No 80.083.445 y portador de la Tarjeta Profesional No 137.006 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso de la referencia hasta su culminación en representación del Consorcio y de las anteriores sociedades que los conforman.

Mi apoderado queda facultado para representar y actuar en nombre del Consorcio y las sociedades mencionadas en todos los procedimientos que llegaren a adelantarse en el proceso, para notificarse, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir el presente poder, interponer recursos y en términos generales para adelantar todas las diligencias necesarias que se deriven del presente mandato, así como todas aquellas facultades enunciadas en el artículo 77 del C.G.P

Atentamente,

Helí Hernandez
HELÍ HERNANDEZ ABUABARA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO SES – PUENTE MAGDALENA
SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA
CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.

Acepto,

Juan Manuel Noguera Serrano
JUAN MANUEL NOGUERA SERRANO
C.C. 80.242.213
T.P. No. 137.006. C. S. de la J.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 Calle 109 # 51-55 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 219 55 80

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

HERNANDEZ ABUABARA HELI RAFAEL
 Identificado(a) con C.C. 80242213
 y Tarjeta Profesional No. 315255xv1v1w51s1

Bogotá D.C. 09/03/2020
 Hora: 03:30:39 p.m.

www.notariaenlinea.com
 8HS8F0V6LEVHGSGO

VIVIAN LUCINA ORTEGA ROJAS
 NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.
 Según Resolución 1883 del 25 de febrero de 2020



Helí Hernández



297

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180010000

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de marzo de la presente anualidad, para el día veintiocho (28) del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

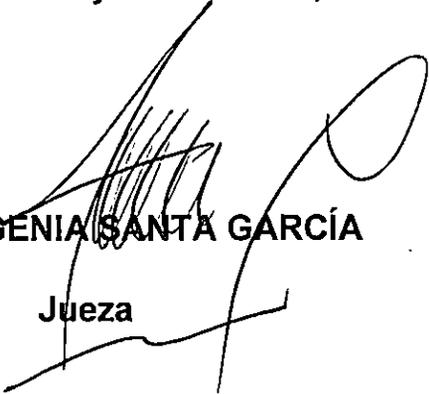
La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Por otro lado, frente a la renuncia efectuada por el apoderado de las sociedades y del consorcio demandado, la misma no se acepta, toda vez que no se ha comunicado a cada uno de sus poderdantes dicha determinación, tal como lo exige el artículo 76 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que sobre el particular este Despacho ya se había pronunciado en auto de 31 de mayo de la presente anualidad¹.

En cuanto al poder otorgado por quien dice ser el representante legal del Consorcio SES – Puente Magdalena², previo a resolver lo que en derecho corresponda, apórtese la documental actualizada que acredite dicha calidad.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO**

N° 063 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

113

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte.(2020)

REF.: 11001310301120180011000

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de marzo de la presente anualidad, para el día doce (12) del mes de noviembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

262

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

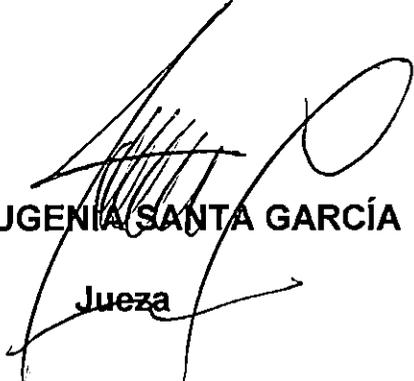
REF.: 11001310301120180014200

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 17 de enero de la presente anualidad, para el día **diecinueve (19)** del mes de **noviembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>003</u>	hoy <u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

184

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180029400

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el dos de octubre de 2019, para el día seis (6) del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

383

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180029500

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 17 de febrero de la presente anualidad, para el día siete (7) del mes de septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO

Nº 063 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

153

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

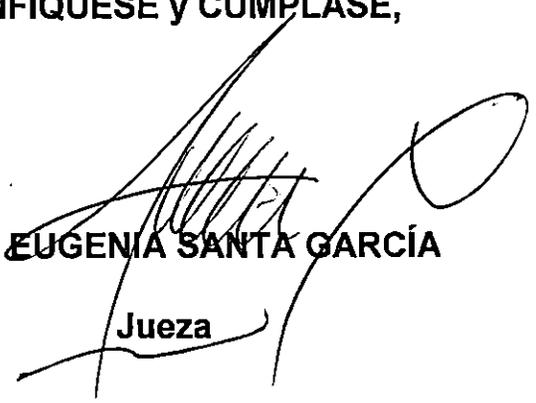
REF.: 11001310301120180037000

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 22 de enero de la presente anualidad, para el día 16 del mes de Octubre del año 2020, a partir de las 10:00am.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>063</u> hoy	<u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ	

DOCTOR
PEDRO JOSE LAGOS OSORIO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

173
COPIA

Bogotá noviembre 26 de 2019.

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Señor Juez. Dr. Bernardo Flórez Ruiz
Edificio El virrey
Ciudad.

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
2019 NOV 28 A 11: 35
CONSEJO SUPERIOR DE
JUDICATURA

Ref. Autorización Notificación Auto Fija Fecha Audiencia.
Rad. 11001310301120180034700
Dte. Mónica Liliana Duran Macías
D/do. Néstor Fernando Rojas Vanegas

617896

PEDRO JOSE LAGOS OSORIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma y portador de la Tarjeta Profesional No. 60.747, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente **AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD** al **ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSADA AUTONOMA DE COLOMBIA** señor **JESUS MARINO GOMEZ ANGARITA** con c.c. No. 1.031.127.709 de Bogotá, para que en mi nombre y representación se notifique de la fecha de la audiencia programada según auto del 16 de noviembre del año en curso y se le permita tomarle registro fotográfico, dentro de la demanda de la referencia Rad. No. 11001310301120180034700 instaurada por **MONICA LILIANA DURAN MACIAS** de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Mi Mandatario queda facultado para, notificarse. Sírvase Señor Juez.

Cordialmente,


PEDRO JOSE LAGOS OSORIO
c.c. No. 13.258.629 de Cúcuta
T.P. No. 60.747 del C.S.J.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

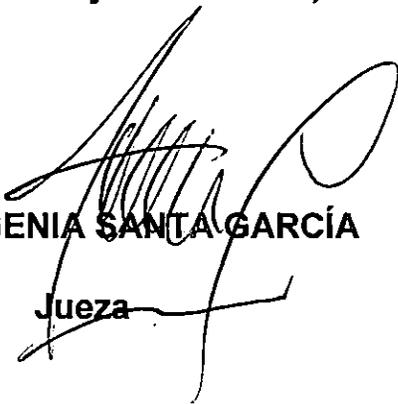
REF.: 11001310301120180034700

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 15 de noviembre de 2019, para el día catorce (14) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p>	
<p>Nº <u>203</u> hoy <u>11 3 JUL. 2020</u></p>	
<p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p>	
<p>JASS</p>	

152

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180039200

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 11 de marzo de la presente anualidad, para el día doce (12) del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

N° 063 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

señores

JUGADO. ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. DIVISORIO No. 11001310301120180039300

DEMANDANTE: TOMAS ALBERTO PIÑEROS FERNANDEZ

DEMANDADO: JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA

JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA, abogado en ejercicio, en mi condición de demandado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comedidamente solicito a su señoría ordene el desglose y la devolución al suscrito, de los documentos que a continuación me permito relacionar y que obran dentro del proceso de la referencia:

- Cuaderno No. 1, Folios 287 al 437;
- Cuaderno No. 243 que contiene la demanda de reconvencción al igual que todos sus anexos. Folios 1 al 1,2

1 CD Folios 208 84 DDA. de Reconvencción

Lo anterior por cuanto a los mismos no se les dio ningún tramite.

Por su amable atención, mil gracias.

Atentamente,

aparicio A.
 JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA
 C.C. No. 19.105.688 de Bogotá
 T.P. 704.587 del C.S. de la J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2020 MAR 13 A 10: 58

617994

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO

Sin
anexos

RECEIVED
CHICAGO

BEAVER HILLS

RECEIVED
CHICAGO

APP.

85

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO

2020 MAR 13 P 12: 53

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

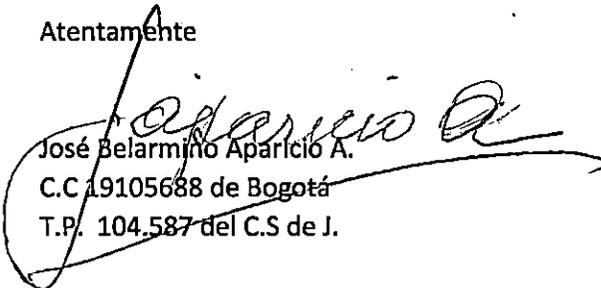
Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: DIVISORIO No. 11001310301120180039300
DEMANDANTE: Thomas Alberto Piñeros Fernández
DEMANADADO: José Belarmino Aparicio Angarita

JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA, abogado en ejercicio en mi condición de demandado por medio del presente escrito adjunto, el pago de las expensas ordenadas por el despacho para el desglose, las fotocopias y la copia del CD de contestación de la demanda, conforme a la solicitud radicada en la fecha en la cual me permito adjuntar copia, al igual que allego el recibo de pago correspondiente por valor \$25.500,00 pesos

Anexos: Dos copias
1 e.D.

Atentamente


José Belarmino Aparicio A.
C.C 19105688 de Bogotá
T.P. 104.587 del C.S de J.

10 de 20

10 de 20

10 de 20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
UZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
L DESPACHO - 13 MAR. 2020

con solución de desygre

Secretario _____


86

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180039300

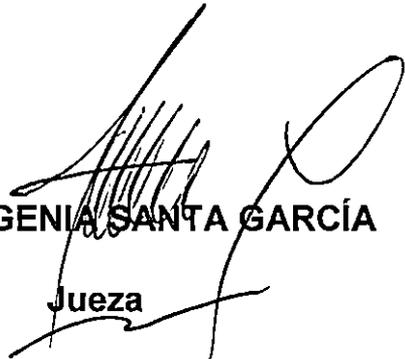
En atención a la solicitud elevada por el demandado en el escrito que antecede, teniendo en cuenta que mediante auto del 23 de octubre de 2018 se tuvo por extemporánea la contestación del libelo incoativo, la demanda en reconvención y las excepciones previas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, previo a la verificación del pago de los emolumentos necesarios, por Secretaría súrtase el desglose de los folios 287 a 437 del cuaderno uno [correspondientes a la contestación de la demanda y sus anexos], los folios uno a 83 del cuaderno tres [correspondientes a la demanda en reconvención y sus anexos] y los folios uno a 12 del cuaderno dos [correspondientes a las excepciones previas]. Se le recuerda al interesado, que una vez se encuentre realizado el desglose, lo cual se registra en el Sistema Siglo XXI, debe solicitar una cita para retirar la documental, siguiendo las directrices publicadas en los avisos de nuestro micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el siete de octubre de 2019, para el día veintidós (22) del mes de septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO

N° 063 hoy 13 JUL. 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

47

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

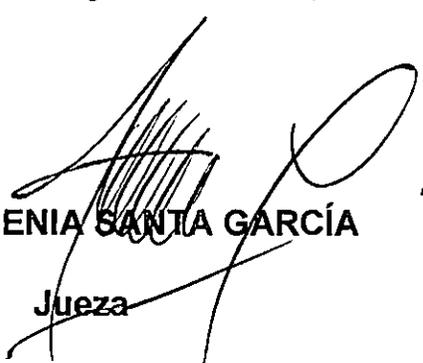
REF.: 11001310301120180039400

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 26 de noviembre de 2019, para el día quince (15) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

92

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180050100

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 14 de enero de la presente anualidad, para el día **diecisiete (17)** del mes de **noviembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>03</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ	

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

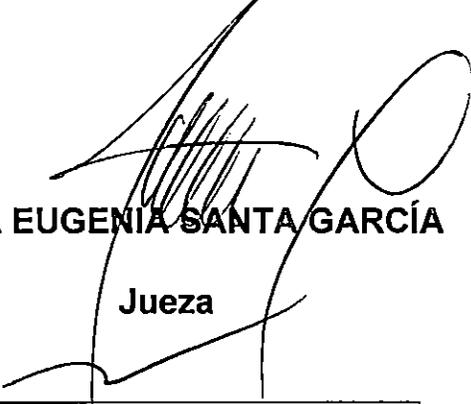
REF.: 11001310301120180050700

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el seis de diciembre de 2019, para el día 13 del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p>	
<p>Nº <u>163</u> hoy</p>	<p><u>13 JUL. 2020</u></p>
<p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p>	
<p>JASS</p>	

162

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

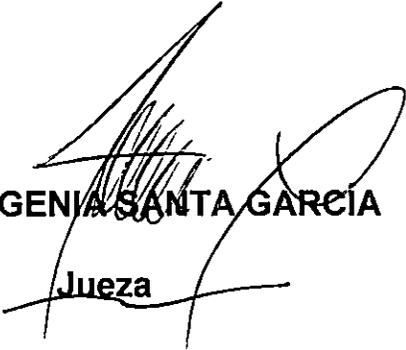
REF.: 11001310301120180051900

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el seis de febrero de la presente anualidad, para el día 26 del mes de NOVIEMBRE del año 2020 a partir de las 10:00 am

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ</p>
--

207

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

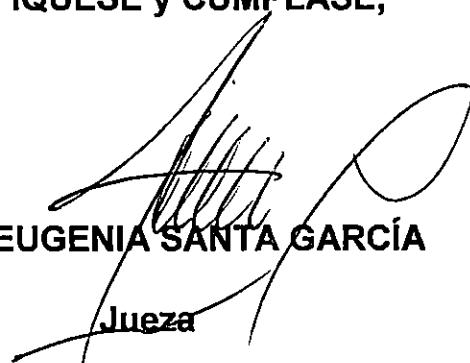
REF.: 11001310301120180054700

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 12 de febrero de 2020, para el día 09 del mes de Septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 am

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 063 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

43

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120180062800

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 11 de marzo de la presente anualidad, para el día **diez (10)** del mes de **septiembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 063 hoy 13 JUL, 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

209

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190007500

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 14 de enero de la presente anualidad, para el día nueve (9) del mes de noviembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	



349

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

↑ ↓ ×

Favoritos

Elementos elimi...

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 3

Borradores 4

Elementos envi...

Elementos elimi...

Correo no dese...

Archive

Notas

Conversation H...

Elementos infec...

Infected Items

Suscripciones d...

Carpeta nueva

> Archivo local:Ju...

> Grupos

CONTRATO TRANSACCIÓN PROCESO RAD: 2019-130

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

VC Viviana Cruz <Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop>

Jue 2/07/2020 7:36 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: ivan_lizcano04@hotmail.com; dianapcruz@gmail.com; abogadojett@hotmail.com; transporte_oca@yahoo.es; gerencia@mototransportar.com.co; ignaciopelaez@mototransportar.com; camilodonce@onelegalcol.com; andre_casrod@hotmail.com

MEMORIAL RAD 2019 130.pdf
189 KB

Jz 11 rad 2019-130 contrato...
3 MB

4 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: ESTELLA SANCHEZ MENJURA Y OTROS.

Demandados: JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ, CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S, y TRANSPORTE OCA SAS

Radicado: 2019-00130-00

Me permito allegar contrato de transacción y soporte de pago.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Gracias,

Cordialmente,

Viviana Carolina Cruz Bermúdez | Coordinador Judicial - Dirección Legal Judicial

☎ (571) 5922929 Ext 1231. 📠 315 7471346 | 📍 Cra. 9A # 99 - 07 Piso 15 | Horario de Atención: Lunes a Jueves 7:15 a.m. - 4:30 p.m. - Viernes 7:15 a.m. - 3:30

✉ viviana.cruz@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá - Colombia



equidad seguros



Una aseguradora cooperativa con sentido social.

P Antes de imprimir, please en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinatario(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: ESTELLA SANCHEZ MENJURA Y OTROS.

Demandados: JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ, CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S, y TRANSPORTE OCA SAS

Radicado: 2019-00130-00

Asunto: contrato de transacción

VIVIANA CAROLINA CRUZ BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.014'217.313 de Bogotá, domiciliada y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 252.434 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, me permito informar al despacho que se llegó a un acuerdo transaccional con la parte demandante, en el que se satisfacen las pretensiones de la demanda, por tal motivo agradezco se tenga en cuenta que en el contrato suscrito los demandantes desisten de las pretensiones de la demanda, así mismo se acordó renunciar expresamente de las costas.

Por lo anterior solicito respetuosamente al despacho se declare la terminación del proceso por transacción, sin condena en costas.

Se aclara que el soporte del pago realizado al apoderado demandante incluye los honorarios del presente proceso y del que cursa en el juzgado 4 civil del circuito radicado 2019-126.

Anexo: contrato de transacción y soporte pago.

350



NOTIFICACIONES

1. La Equidad Seguros Generales O.C. recibe notificaciones en la Carrera 9 A N° 99-07 Piso 12 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
2. La suscrita apoderada en la Carrera 9 A N° 99-07 Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico viviana.cruz@laequidadseguros.coop

Atentamente,

VIVIANA CAROLINA CRUZ BERMÚDEZ
C.C. N° 1.014.217.313 de Bogotá
T.P. N° 252.434 del C.S. de la J.
Vccruz SGC 5806

VI CILLADO SUPLENTE DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE BOGOTÁ



Línea Segura Nacional | # 324 | 018000 919538





Reporte de Detalles de Pagos Masivos Colombia/Recaudos Directos Colombia: 14.04.2020
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Pagos Masivos
 Número de Referencia 852002

Número de Cuenta Originadora:	0637231507	Frecuencia:	Una Sola Vez
Alias de Cuenta Originadora:	CC1507	Estado:	Procesado
Confidencial:	No	Fecha de Creación:	14/04/2020
		Fecha de Pago:	14/04/2020

Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario Tipo ID Beneficiario	Tipo de Notificación Correo Electrónico	Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Estado Prenotificación Vencida	Estado de Pago Número de Factura	Monto
MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA	91257404 Cédula de Ciudadanía	Email IVAN.LIZCANO04@HOTMAIL.COM	BANCO DAVIVIENDA	06606009864 Cuenta Corriente	Activo	Procesado 2200242245	58.000.000,00
Adenda: EQUIDAD							
Información Adicional:							

ESTELLA SANCHEZ MENAURA	46018184 Cédula de Ciudadanía		BANCO AGRARIO	409000069898 Cuenta de Ahorros	Activo	Procesado 2200242317	116.000,00
Adenda: EQUIDAD							
Información Adicional:							

VIESLADO SUPERVISORÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Línea Segura Nacional | # 324 | 018000 919538



Síguenos en:



CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos:

1. **MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°91.257.804 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de tarjeta profesional N°170.167 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de apoderado judicial de:

ESTELLA SANCHEZ MENJURA, mayor de edad, identificada con la C.C. N°46.676.294 de Chiquinquirá Boyacá.

DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N°1.072.593.486 de Alban Cundinamarca.

MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ, Mayor de edad, identificado con la C.C. N°1.072.593.476 de Alban Cundinamarca.

Para efectos del siguiente contrato se denominarán LOS RECLAMANTES.

2. **VIVIANA CAROLINA CRUZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.014.217.313 de Bogotá, domiciliada y vecina de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N°252.434 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, según poder otorgado mediante escritura pública No 14 del 8 de enero de 2020, de la notaria 10 del círculo de Bogotá, y que se anexa al presente contrato.

3. **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.073.512.062 de Susa Cundinamarca, actuando en nombre propio y como propietaria del vehículo de placa XIÉ638.

4. **ANDREA CASTELLANOS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.690.858, domiciliada y vecina de la ciudad de Bogotá, abogada

Página 2 de 8

en ejercicio, con tarjeta profesional N° 121.793 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción, normado por de acuerdo con lo establecido en el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso, para que tenga efectos de cosa juzgada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir contrato de transacción referente a la indemnización por todos los daños y perjuicios de orden material y extrapatrimonial, causados presentes y futuros como consecuencia del accidente de tránsito en que se vio involucrado el vehículo asegurado de placas XIE638, ocurrido el 20 de octubre del año 2018 en la vía Bogotá los Alpes Kilometro 37 más 524 metros; accidente en el que resultare fallecido el señor Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.).

SEGUNDA: Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, las partes firmantes del presente contrato de transacción acuerdan que la indemnización total es por el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (145.000.000.00) M/Cte. pagados de la siguiente manera:

- a. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se compromete a pagar a favor de la los reclamantes ESTELLA SANCHEZ MENJURA, DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (116.000.000.00), por concepto de indemnización integral derivada del accidente de tránsito descrito en el hecho primero del presente contrato, como consecuencia del fallecimiento de Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.).

La señora los reclamantes ESTELLA SANCHEZ MENJURA, DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ mediante la firma del presente contrato autorizan que la suma descrita sea cancelada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del presente contrato firmado y debidamente autenticado, mediante transferencia electrónica a la Cuenta de

352

Ahorros N°4-090-00-06989-B del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es ESTILIA SANCHEZ MENJURA.

Los reclamantes STELLA SANCHEZ MENJURA, DUVAN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL ORTIZ SANCHEZ, mediante la firma de este contrato, autorizan expresamente ser

concedido por concepto de honorarios, al Doctor MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA en su calidad de apoderado judicial, el valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29'000.000.00), del valor total de la indemnización reconocida a ellos es decir la suma de

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 345.000.000).

La suma descrita será cancelada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del presente contrato firmado y debidamente

autenticado, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N°0060-60009864 del BANCO DAVIENDA, cuyo titular es el señor Manuel Iván

Lizcano Tarazona.

Las anteriores transferencias quedan sujetas a la presentación de los formularios de conocimiento de cliente (SARLAFT), autorización de pago por transferencia electrónica, debidamente diligenciados por el titular de la cuenta bancaria, certificación bancaria no superior a 1 mes, fotocopia de la cedula ampliada al 150%.

TERCERA: LOS RECLAMANTES garantizan que en virtud de este acuerdo de pago, renuncian, desisten y se abstendrán de adelantar a través de su apoderado judicial, o en nombre

propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil o penal en contra del señor JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ, conductor del vehículo de placa XIE638, CLAUDIA PATRICIA

CRUZ CRUZ, asegurada y propietaria del vehículo de placa XIE638, de DIANA PAOLA CRUZ

CRUZ, de OTOTRANSPORTAMOS SAS, TRANSPORTE OCA S.A.S., de ALIANZ SEGUROS S.A. y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., compañía aseguradora del vehículo de placa

XIE638.

En caso de que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. realice el cumplimiento de lo establecido por las partes dentro del presente documento, LAS RECLAMANTES quedan en

ESTILIA SANCHEZ MENJURA
DUVAN JAVIER ORTIZ SANCHEZ
MIGUEL ANGEL ORTIZ SANCHEZ
NOTARIO

Página 4 de 8

libertad de continuar con la ejecución de la acción pertinente, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencias que se causen con la presente acción.

CUARTA: Las partes acuerdan que con el pago de la suma señalada en el presente contrato, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, el señor **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y propietaria del vehículo de placa XIE638, cubren en su totalidad los valores adeudados por loco concepto y en consecuencia éstas declaran a PAZ Y SALVO al señor **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y propietario del vehículo de placa XIE638, de **DIANA PAOLA CRUZ CRUZ**, de **MOTOTRANSPORTAMOS SAS**, de **TRANSPORTE OCA S.A.S.**, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, compañía aseguradora del vehículo de placa XIE638, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o prejudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este acuerdo de pago.

QUINTA: Que **LOS RECLAMANTES**, **STELLA SANCHEZ MENJURA**, **DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ**, declaran ser titulares únicos o de mejor derecho de la indemnización, en su calidad de víctimas indirectas, madre, y hermanos de Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.).

En consecuencia, **LOS RECLAMANTES** se hacen responsables por las futuras reclamaciones, que se presenten por los mismos hechos en contra del señor **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y tomadora de la póliza N°AA010346 Seguro de Autos Pesados Individual expedida por la Franquicia Productores Integrales Ltda., y propietaria del vehículo de placa XIE638, de **DIANA PAOLA CRUZ CRUZ**, de **MOTOTRANSPORTAMOS SAS**, **TRANSPORTE OCA S.A.S.**, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, compañía aseguradora y responderán directamente, hasta por las sumas aquí pactadas.

SEXTA: **LOS RECLAMANTES**, **STELLA SANCHEZ MENJURA**, **DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ**, garantizan que en virtud del acuerdo de pago, desiste de

353

Página 5 de 8

la querrela puesta en conocimiento de la fiscalía PRIMERA SECCION DE JUDIC. DE FACATATIVÁ, CUI: 25430600660201880063, este desistimiento comprende todas las conductas punibles que el querellado hubiera podido incurrir por los hechos acontecidos el 20 de octubre del año 2018, así mismo renuncian, desisten y se abstendrán de adelantar a través de su apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo de requerimiento, medida o acción civil, penal, o administrativa en contra de **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y tomadora de la póliza N°AA010346 Seguro de Autos Pesados Individual expedida por la Franquicia Productores Integrales Ltda., y propietaria del vehículo de placa XIE638, de **DIANA PAOLA CRUZ CRUZ**, de **MOTOTRANSPORTAMOS SAS, TRANSPORTE OCA S.A.S.**, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, compañía aseguradora.

SÉPTIMA: LOS RECLAMANTES, **STELLA SANCHEZ MENJURA**, **DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ**, garantizan que, en virtud del acuerdo de pago, desiste del proceso judicial que conoce el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, **RADICADO 11001310301120190013000**, por cuanto se satisfacen todas las pretensiones de la demanda, solicitando se archive el proceso por acuerdo conciliatorio.

OCTAVA: Con el presente contrato las partes acuerdan renunciar expresamente de las costas judiciales a cargo de cualquiera de las partes intervinientes en el proceso que se adelanta en el **Juzgado ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, **RADICADO 11001310301120190013000**.

NOVENO: Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano; además presta mérito ejecutivo conforme lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Confidencialidad: LAS PARTES deberán Abstenerse de divulgar, reproducir, revelar o utilizar en cualquier forma directa o indirecta la información consignada dentro del presente documento.

página 6 de 8

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos se establece la ciudad de Bogotá como el domicilio contractual para las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, el día seis (6) de marzo de 2020.

Estella Sánchez Menjura
ESTELLA SANCHEZ MENJURA
C.C. N°46.676.294 de Chiquinquirá Boyacá.

Duvan Javier Ortiz Sanchez
DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ
C.C. N°1.072.593.486 de Alban Cundinamarca.

Miguel Ángel Ortiz Sanchez
MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ
C.C. N°1.072.593.476 de Alban Cundinamarca


MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA,
C.C. N°91.257.804 de Bucaramanga
T.P N°170.167 del C.S. de la J.,
Apoderado judicial

BOGOTÁ D.C.
1115 LOPEX
2020 MAR 06

NOTARIA 29
 en dirección de Bogotá D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: SANCHEZ MENDURA ESTELLA quien se identificó con C.C. número. 46676294 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Estella Sanchez Mendura
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. a: JULIO



NOTARIA 29
 en dirección de Bogotá D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

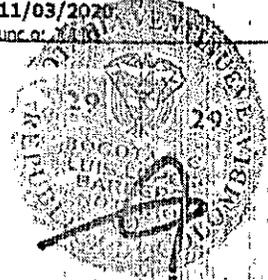


Compareció: ORTIZ SANCHEZ DUVAN JAVIER quien se identificó con C.C. número. 1072593486 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Duvan Javier Ortiz Sanchez
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. a: JULIO



NOTARIA 29
 en dirección de Bogotá D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: ORTIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL quien se identificó con C.C. número. 1072593476 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Miguel Angel Ortiz Sanchez
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. a: JULIO



NOTARIA 29
 en dirección de Bogotá D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

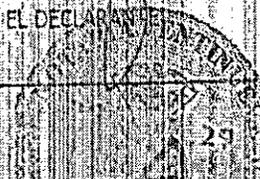


Compareció: LIZCANO TARAZONA MANUEL IVAN quien se identificó con C.C. número. 91257804 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Manuel Ivan Lizcano Tarazona
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. a: JULIO



355

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11841

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1073512062 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Cruz

----- Firma autógrafa -----

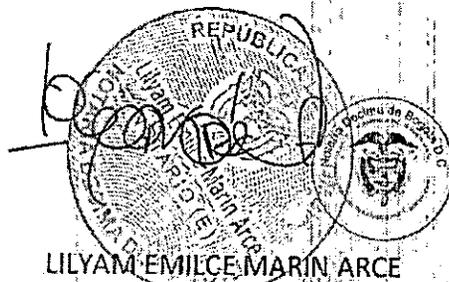


8mk6kzjd14gz
16/03/2020 - 15:57:25:625



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Notaría diez (10) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8mk6kzjd14gz

356



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos:

1. **MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°91.257.804 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de tarjeta profesional N°170.167 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de apoderado judicial de:

ESTELLA SANCHEZ MENJUA, mayor de edad, identificada con la C.C. N°46.676.294 de Chiquinquirá Boyacá.

DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N°1.072.593.486 de Alban Cundinamarca.

MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ, Mayor de edad, identificado con la C.C. N°1.072.593.476 de Alban Cundinamarca.



Para efectos del siguiente contrato se denominarán LOS RECLAMANTES:

2. **VIVIANA CAROLINA CRUZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.014.217.313 de Bogotá, domiciliada y vecina de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N°252.434 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, según poder otorgado mediante escritura pública No 14 del 8 de enero de 2020, de la notaria 10 del círculo de Bogotá, y que se anexa al presente contrato.

3. **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.073.512.062 de Susa Cundinamarca, actuando en nombre propio y como propietaria del vehículo de placa XIE638.

4. **ANDREA CASTELLANOS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.690.858, domiciliada y vecina de la ciudad de Bogotá, abogada



Notaría de Bogotá - Calle 12 # 9-5110 - Bogotá - Cundinamarca



en ejercicio; con tarjeta profesional N°121.793 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción, normado por de acuerdo con lo establecido en el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso, para que tenga efectos de cosa juzgada, que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir contrato de transacción referente a la indemnización por todos los daños y perjuicios de orden material y extrapatrimonial, causados presentes y futuros como consecuencia del accidente de tránsito en que se vio involucrado el vehículo asegurado de placas XIE638, ocurrido el 20 de octubre del año 2018 en la vía Bogotá los Alpes Kilometro 37 más 524 metros; accidente en el que resultare fallecido el señor Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.):

SEGUNDA: Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, las partes firmantes del presente contrato de transacción acuerdan que la indemnización total es por el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (145.000.000.00) M/Cte pagados de la siguiente manera:

- a. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se compromete a pagar a favor de la los reclamantes ESTELLA SANCHEZ MENJURA, DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (116.000.000.00), por concepto de indemnización integral derivada del accidente de tránsito descrito en el hecho primero del presente contrato, como consecuencia del fallecimiento de Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.).

La señora los reclamantes ESTELLA SANCHEZ MENJURA, DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ mediante la firma del presente contrato autorizan que la suma descrita sea cancelada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del presente contrato firmado y debidamente autenticado; mediante transferencia electrónica a la Cuenta de



LA EQUIDAD SEGUROS

Página 4 de 8

libertad de continuar con la ejecución de la acción pertinente, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencias que se causen con la presente acción.

CUARTA: Las partes acuerdan que con el pago de la suma señalada en el presente contrato, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, el señor **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y propietaria del vehículo de placa XIE638, cubren en su totalidad los valores adeudados por todo concepto y en consecuencia éstas declaran a PAZ Y SALVO al señor **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y propietaria del vehículo de placa XIE638, de **DIANA PAOLA CRUZ CRUZ**, de **MOTOTRANSPORTAMOS SAS**, de **TRANSPORTE OCA S.A.S.**, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, compañía aseguradora del vehículo de placa XIE638, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o prejudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este acuerdo de pago.

QUINTA: Que **LOS RECLAMANTES**, **STELLA SANCHEZ MENJURA**, **DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ**, declaran ser titulares únicos o de mejor derecho de la indemnización, en su calidad de víctimas indirectas, madre, y hermanos de Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.).

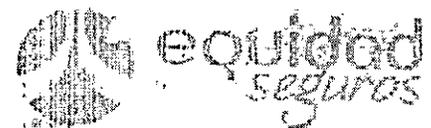
En consecuencia, **LOS RECLAMANTES** se hacen responsables por las futuras reclamaciones, que se presenten por los mismos hechos en contra del señor **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y tomadora de la póliza N°AA010346 Seguro de Autos Pesados Individual expedida por la Franquicia Productores Integrales Ltda., y propietaria del vehículo de placa XIE638; de **DIANA PAOLA CRUZ CRUZ**, de **MOTOTRANSPORTAMOS SAS**, **TRANSPORTE OCA S.A.S.**, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, compañía aseguradora y responderán directamente, hasta por las sumas aquí pactadas.

SEXTA: LOS RECLAMANTES, **STELLA SANCHEZ MENJURA**, **DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ**, garantizan que en virtud del acuerdo de pago, desiste de

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. BOGOTÁ



358



Página 5 de 8

la querrela puesta en conocimiento de la fiscalía PRIMERA SECCIONAL DE VIDA DE FACATATIVÁ, CUI: 25430600660201880063, este desistimiento comprende todas las conductas punibles que el querrellado hubiera podido incurrir por los hechos acontecidos el 20 de octubre del año 2018, así mismo renuncian, desisten y se abstendrán de adelantar a través de su apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal, o administrativa en contra de **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y tomadora de la póliza N°AA010346 Seguro de Autos Pesados Individual expedida por la Franquicia Productores Integrales Ltda., y propietaria del vehículo de placa XIE638; de **DIANA PAOLA CRUZ CRUZ**, de **MOTOTRANSPORTAMOS SAS, TRANSPORTE OCA S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.** y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, compañía aseguradora.

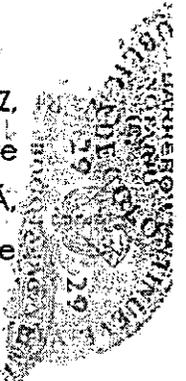
SÉPTIMA: LOS RECLAMANTES, STELLA SANCHEZ MENJURA, DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ, garantizan que, en virtud del acuerdo de pago, desiste del proceso judicial que conoce el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, RADICADO 11001310301120190013000, por cuanto se satisfacen todas las pretensiones de la demanda, solicitando se archive el proceso por acuerdo conciliatorio.

OCTAVA: Con el presente contrato las partes acuerdan renunciar expresamente, de las costas judiciales a cargo de cualquiera de las partes intervinientes en el proceso que se adelanta en el Juzgado ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, RADICADO 11001310301120190013000.

NOVENO: Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano; además presta mérito ejecutivo conforme lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Confidencialidad: LAS PARTES deberán Abstenerse de divulgar, reproducir, revelar o utilizar en cualquier forma directa o indirecta la información consignada dentro del presente documento.

PUE



Logo of Equidad Seguros and other text at the bottom of the page.



Página 6 de 8

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos se establece la ciudad de Bogotá como el domicilio contractual para las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, el día seis (6) de marzo de 2020.

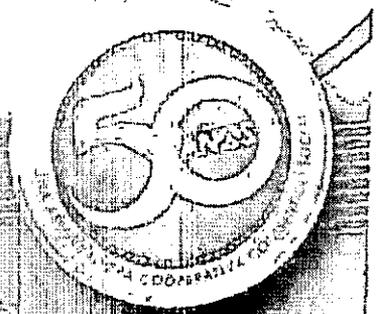
Estella Sanchez Menjura
ESTELLA SANCHEZ MENJURA
C.C. N°46.676.294 de Chiquinquirá Boyacá.

Duvan Javier Ortiz Sanchez
DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ
C.C. N°1.072.593.486 de Alban Cundinamarca.

Miguel Angel Ortiz Sanchez
MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SANCHEZ
C.C. N°1.072.593.476 de Alban Cundinamarca

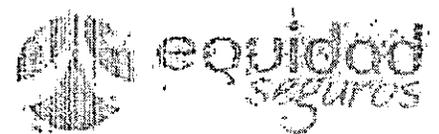

MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA,
C.C. N°91.257.804 de Bucaramanga
T.P N°170.167 del C.S. de la J.,
Apoderado judicial

1301
BOGOTÁ
MAY 29 2020
BOGOTÁ
MAY 29 2020



BOGOTÁ, MARZO 06 DE 2020
EQUIDAD SEGUROS

359



Claudia Cruz

CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ

C.C. N°1.073.512.062 de Susa Cundinamarca

Asegurada y propietaria del vehículo de placa XIE638.

VIVIANA CAROLINA CRUZ BERMÚDEZ

C.C. N° 1.014'217.313 de Bogotá

T.P. N° 254.434 del C.S. de la J.

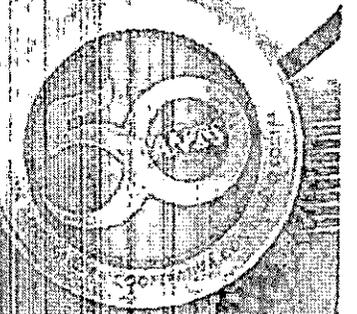
La Equidad Seguros Generales C.C.

ANDREA CASTELLANOS RODRIGUEZ

C.C. N°52.690.858

T.P. N°121.793 del C.S. de la J.

ALLIANZ SEGUROS S.A.



360

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11841

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1073512062 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Cruz

----- Firma autógrafa -----

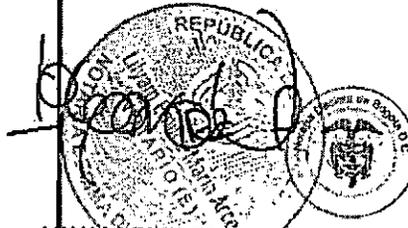


8mk6kzid14gz
16/03/2020 - 15:57:25:625



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LLYAM EMILCE MARIN ARCE

Notaria diez (10) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8mk6kzid14gz

ILICIA

361

Bogotá D.C

Señores
FICALIA PRIMERA SECCIONAL DE VIDA DE FACATATIVA
E. S. D.

Investigación: 25430600660201880063
Conducta Punible: Homicidio culposo en accidente de tránsito.
Placa: XIE638
Asunto: **Desistimiento de la acción penal por Conciliación**

Estimado Doctor:

MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°91.257.804 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de tarjeta profesional N°170.167 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de apoderado judicial de los familiares de Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.), que se identifican a continuación:

1. Estella Sanchez Menjura, mayor de edad, identificada con la C.C. N°46.676.294 de Chiquinquirá Boyacá.
2. Duván Javier Ortiz Sanchez, mayor de edad, identificado con la C.C. N°1.072.593.486 de Alban Cundinamarca.
3. Miguel Ángel Ortiz Sanchez, Mayor de edad, identificado con la C.C. N°1.072.593.476 de Alban Cundinamarca.

Respetuosamente nos permitimos manifestar ante su despacho que desistimos de la querrela instaurada en contra de **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, según acuerdo que hemos celebrado ante el juzgado Treinta y Dos Civil del circuito de Bogotá, radicado 2019-0126, el pasado 28 de Febrero del año 2020 tal y como consta en el acta que se adjunta, por cuanto se realizó indemnización integral por todo concepto con los familiares descritos, quienes garantizan que en virtud al acuerdo conciliatorio, manifiestan que renuncian, desisten y se abstendrán de adelantar a través de su apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal o administrativo en contra de **JULIO ROBERTO CRUZ CRUZ**, conductor del vehículo de placa XIE638, **CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ**, asegurada y propietaria del vehículo de placa XIE638, de **DIANA PAOLA CRUZ CRUZ**, de **MOTOTRANSPORTAMOS SAS**, **TRANSPORTES OCA**, **ALLIANZ SEGUROS** y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, compañía aseguradora del vehículo de placa XIE638; mediante la póliza AA010346 Seguro de Autos Pesados Individual expedida por la Franquicia Productores Integrales Ltda., en la que es tomadora y asegurada la señora

CLAUDIA PATRICIA CRUZ CRUZ, propietaria, puesto que los perjuicios se entienden reparados con el pago de la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos (\$145.000.000., M/le.), que realizará LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., aseguradora del vehículo de placa XIE638, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de la señora Estella Sanchez Menjura, tal y como lo autorizaron sus hijos en el contrato de transacción que se adjunta.

Respetuosamente señor fiscal, solicitamos atender la presente solicitud, y proceder de conformidad con lo aquí manifestado, toda vez que hemos sido indemnizados en forma total de los perjuicios causados por el fallecimiento de Elver Andres Ortiz Sanchez (q.e.p.d.).

Atentamente,

Estella Sanchez Menjura
ESTELLA SANCHEZ MENJURA
C.C. N°46.676.294 de Chiquinquirá Boyacá.

Duvan Javier Ortiz Sanchez
DUVÁN JAVIER ORTIZ SANCHEZ
C.C. N°1.072.593.486 de Alban Cundinamarca.

Miguel Angel Ortiz Sanchez
MIGUEL ANGEL ORTIZ SANCHEZ
C.C. N°1.072.593.476 de Alban Cundinamarca


MANUEL IVAN LIZCANO TARAZONA,
C.C. N°91.257.804 de Bucaramanga
T.P N°170.167 del C.S. de la J.,
Apoderado judicial



NOTARIA 29
COLOMBIA
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

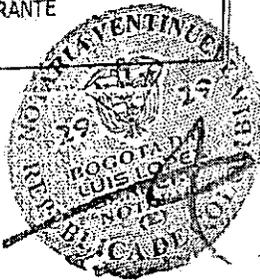


Compareció: SANCHEZ MENJURA ESTELLA quien se identificó con C.C. número. 46676294 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Estella Sanchez Menjura
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. de JULIO



NOTARIA 29
COLOMBIA
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

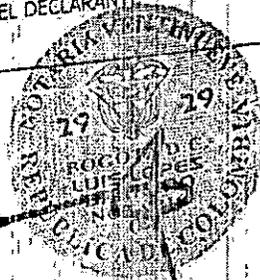


Compareció: ORTIZ SANCHEZ DUVAN JAVIER quien se identificó con C.C. número. 1072593486 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

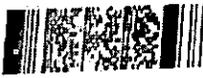
NOTARIA 29

Duvan Javier Ortiz Sanchez
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. de JULIO



NOTARIA 29
COLOMBIA
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: ORTIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL quien se identificó con C.C. número. 1072593476 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Miguel Angel Ortiz Sanchez
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. de JULIO



NOTARIA 29
COLOMBIA
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: LIZCANO TARAZONA MANUEL IVAN quien se identificó con C.C. número. 91257804 y T.P. XXXX C.S. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

Manuel Ivan Lizcano Tarazona
 EL DECLARANTE

11/03/2020
 Func. de JULIO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190013000

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede¹, presentado por la apoderada de la demandada La Equidad Seguros Generales O.C., y quien a su vez, lo puso en conocimiento de las demás partes procesales conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020², además, una vez verificado que la remisión del mensaje de datos se hizo desde el correo electrónico denunciado en la contestación de la demanda³, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 103 del Código General del Proceso⁴, y con sustento en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo transaccional suscrito por las partes, mediante el cual pretende finiquitar las controversias que se ventilan en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: TERMINAR, como consecuencia, el presente proceso declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por Estella Sánchez Menjura, Duvan Javier Ortiz Sánchez y Miguel Ángel Ortiz

¹ Fls. 349 a 362 – Cd. 1.

² Fl. 349 – Cd. 1.

³ Fl. 253 – Cd. 1.

⁴ **ARTÍCULO 103. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES.** *En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.*

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

En cuanto sean compatibles con las disposiciones de este código se aplicará lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, las que lo sustituyan o modifiquen, y sus reglamentos.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. *No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto*

Sánchez contra Julio Roberto Cruz Cruz, Claudia Patricia Cruz Cruz, Mototransportamos S.A.S., Transportes OCA S.A.S., y La Equidad Seguros Generales, donde fungían como llamadas en garantía esta última y Allianz Seguros Generales S.A., por transacción total de la litis.

TERCERO: DECRETAR el desglose a costa de la parte demandante, de los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso, déjense las constancias de ley.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>063</u>	hoy <u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

173

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

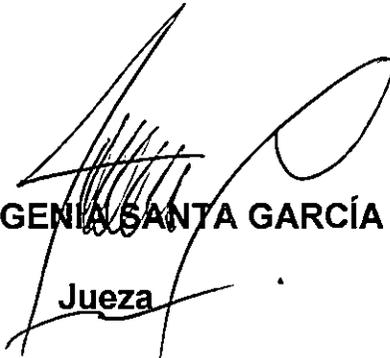
REF.: 11001310301120190013200

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de febrero de la presente anualidad, para el día 24 del mes de NOVIEMBRE del año 2020, a partir de las 10:00.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>063</u>	hoy <u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO RUSTOS DOMÍNGUEZ	

377

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

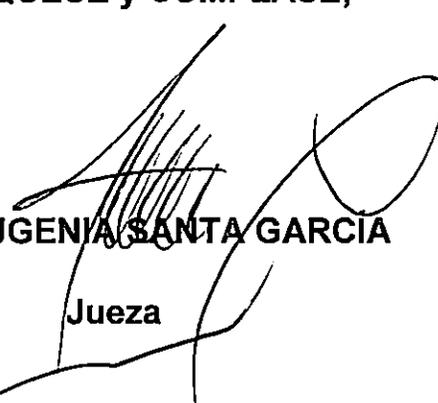
REF.: 11001310301120190015200

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 30 de enero de 2020, para el día **dos (2)** del mes de **octubre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>053</u>	hoy <u>13 JUL. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	

22

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

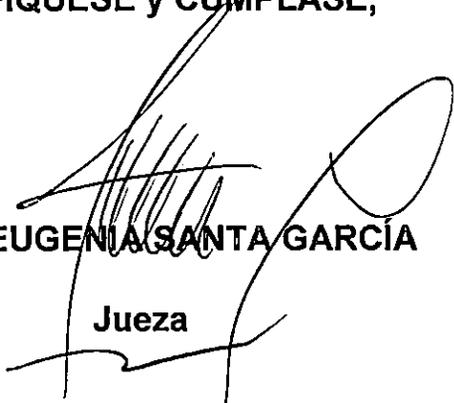
REF.: 11001310301120190016000

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 10 de marzo de la presente anualidad, para el día **dos (2)** del mes de **septiembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>003</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Elementos elimin...
- Elementos enviad...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 4
- Borradores 1
- Elementos enviad...
- Elementos elimin...
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juz...
- Grupos

SOLICITUD: Confirmación Celebración de Audiencia Juzgado 11 Civil Del Circuito De Bogotá

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibo. Téngase en cuenta que, de conformidad con lo estipulado en el inciso final d...

Mié 24/06/2020 9:04 AM

Info <info@grupohisca.com>

Mié 24/06/2020 8:56 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Certif. de Exist. y Rep. Grupo ...
119 KB

Autorización Fresenius Dr. Jor...
797 KB

2 archivos adjuntos (916 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Respetados Señores:
Juzgado 11 Civil Del Circuito De Bogotá

Reciba un cordial saludo,

Grupo Hisca es una empresa dedicada a prestar servicios de dependencia judicial que tiene procesos en vigilancia en su despacho, por lo cual se solicita su colaboración y se informe de la celebración y/o confirmación de próxima celebración de la(s) siguiente(s) audiencia(s):

Radicado	Demandante	Demandado	Fecha Audiencia
11001310301120190018900	DIME QUE SI S.A.S	Fresenius Medical Care Colombia S.A.	24/06/2020 10:00 AM

En caso de que se haya celebrado rogamos nos envíe la respectiva Acta de Audiencia.

Cabe destacar que le prestamos vigilancia judicial a la parte demandada Fresenius Medical Care Colombia S.A. Adjuntamos autorización general.

Agradecemos la atención prestada. Cualquier notificación se recibirá en el correo: info@grupohisca.com y podremos atender sus comunicaciones al 3224304022

En espera de su respuesta, les saluda atentamente,

Josser Solano Enciso
Coordinación Grupo Hisca S.A.S
Celular: 3224304022
<https://grupohisca.com/>

HISCA

EN GESTIÓN JUDICIAL, TU ALIADO IDEAL

Señores:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN
JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN
JUZGADOS PROMISCUOS
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO DEL TERRITORIO NACIONAL
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
E. S. D.



Referencia: AUTORIZACIÓN GENERAL

JORGE DE JESUS ROJO MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 73.184.477, obrando como apoderado judicial de **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. 830007355-2, me permito autorizar y designar a la sociedad **GRUPO HISCA SAS**, identificada con el Nit. 900973859-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **Rodrigo Almonacid Angarita** identificado con el número de cédula 79.779.357; para que en mi nombre y representación ejecute la vigilancia judicial, allegue documentos, verifique expedientes judiciales, retire demandas, solicite copias, retire oficios y realice todas las actividades inherentes a la actividad de dependencia judicial de los procesos que represento, así mismo designe los dependientes que se encuentren vinculados a su compañía para poder ejecutar esta actividad.

Notificaciones judiciales electrónicas: info@grupohisca.com

Atentamente,


JORGE DE JESUS ROJO MARTINEZ
C. C. No. 73.184.477
T.P. No. 176678 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto,

Rodrigo Almonacid Angarita
CC. 79.779.357
Representante Legal
GRUPO HISCA SAS
Nit. 900973859-9

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 69 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Jorge de Jesús

Polo Martínez
Quien exhibió la C.C. No. 73 184 477
de Bogotá y T.P. No. —

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Así Comedante
es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. **29 ABO. 2019**



HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA DEL C.C. PRECIENTE
[Signature]
MARIA INES PANCOFF P.
Notaria 69 de Bogotá

COLEGIO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ Y NUEVA GARCÍA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22

Recibo No. AA20594040

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO HISCA SAS
Nit: 900.973.859-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02690501
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2016
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 8 de mayo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 No. 5-30 Oficina 1105
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: hiscasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7218660
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 No. 5-30 Oficina 1105
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: hiscasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7218660
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22

Recibo No. AA20594040

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 12 de mayo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2016, con el No. 02106642 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO HISCA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: recoger, digital, procesar, capturar y transmitir por cualquier medio la información necesaria Para la vigilancia de procesos, actuaciones, diligencias o trámites hay lanzados ante las ramas del poder público, ante las entidades públicas, privadas y mixtas del territorio nacional; para esta actividad la sociedad realizará el desarrollo y comunicación de formas continuas e impresas, de software y hardware en general, igualmente para comercializar tal información por a realizar labores de auditoría, consultoría, análisis, peritajes, estadísticas, encuestas, gestión de cobros y recobros sobre la información que posea relacionada con los procesos judiciales, gubernativos, administrativos, policivos quién general respecto de cualquier proceso contencioso a cargo de sus clientes; así como ejercer profesionalmente la defensa representación judicial de sus clientes en dichos procesos. En desarrollo del mismo también podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa o indirecta del mismo, tales como; adquirir, tener, explotar, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de operaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22

Recibo No. AA20594040

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores, realizar saneamiento gestión y recuperación de cartera, formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza, dar o recibir dinero y otros géneros de cualquier título; prestar asesorías jurídicas, administrativas, económicas, estadísticas, tributarias, financieras, contables, asesorías en administración en salud; también podrá realizar contratos para la facturación, auditoría, radicación de cuentas médicas; hora adquirir grabar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir fiducias suscribir contratos de leasing y comodato. Adicional al objeto social principal la sociedad realizará la configuración de herramientas tecnológicas tendientes a desarrollar contenidos y soluciones para pagos en línea, la prestación y automatización de servicios bancarios y Financieros, de manera virtual y su consecuente procesamiento dispersión, Asimismo recibir dineros de terceros denominados compradores y en favor de proveedores de bienes y/o servicios denominados clientes o Usuarios, producto de las compraventas de bienes y/o servicios llevados a cabo a través de la plataforma tecnológica de la sociedad coma para luego ser entregados a los vendedores de dichos bienes y/o servicios en los términos y condiciones que para cada caso en específico se pacten, De igual manera la sociedad estará facultada para desarrollar actividades de compraventa, arrendamiento, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, maquila, reciclaje, diseño y asesorías, audiencias, consultorías, en cualquier forma ya sea de manera enunciativa mas no limitativa En materia tecnología, sí procesamiento y liquidación de pagos por cuenta de terceros, El desarrollo, organización, administración, planeación, supervisión, capacitación y comercialización en su más amplio sentido de toda clase de plataformas tecnológicas para el comercio online así de Pagos alternativos para el comercio nacional e internacional, la sociedad podrá de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, Beneficio o ganancia, recibir en el territorio nacional derechos q recursos en moneda nacional o divisa, directamente en sus oficinas o por cable, facsímil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica di fondos o por cualquier vía, para que, de acuerdo con las instrucciones el remitente, los transfiera al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o para entregarlos en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado. la sociedad no podrá dar sus bienes como garantía de obligaciones personales de sus accionistas o de terceros, salvo que haya autorización expresa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas. La sociedad podrá desarrollar las



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22

Recibo No. AA20594040

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades descritas y cualquier otra actividad lícita.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quién tendrá un Suplente o Subgerente. El Subgerente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quién no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22

Recibo No. AA20594040

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Párrafo: Las facultades que tendrá el representante legal designado por actividades son las siguientes: 1. Representación legal para asuntos litigiosos: La designación se podrá realizar por el término de un (1) año, para representar a la sociedad en los procesos extrajudiciales y judiciales que pueda ser demandante o demandada la compañía. La designación de la representación legal no limita, ni excluye estas facultades del representante legal principal. 2. Representación legal para la suscripción de contratos y ofertas comerciales: La designación podrá hacerse por el término de un (1) año, para representar a la sociedad en la presentación, suscripción y formalización de acta de inicio, documentos contractuales, contratos y ofertas comerciales en los que participe o sea adjudicada la sociedad hasta 120 salarios mensuales legales vigentes. La designación de la representación legal no limita, ni excluye estas facultades del representante legal principal. 3. Representación legal para trámites administrativos: La designación podrá hacerse por el término de un (1) año, para representar a la sociedad en la realización de los siguientes trámites y entidades: 3.1. Entidades: - Dirección Nacional de Impuestos. - Entidades bancarias (BBVA y Bancolombia). - Entidades Prestadoras de Salud. - Cajas de Compensación. - Administradora de Riesgos Sociales. 3.2. Trámites: - Solicitud de información y certificaciones ante las entidades mencionadas. - Solicitud de rectificación de información ante las entidades mencionadas. - Solicitud de afiliación, aclaración y/o inscripción de información ante las entidades mencionadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22
Recibo No. AA20594040
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mayo de 2016 con el No. 02106642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Almonacid Angarita Rodrigo	C.C. No. 000000079779357

Mediante Acta No. 4 del 27 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576123 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Litigiosos	Rodriguez Prada Andrea Lizeth	C.C. No. 000001013616207
Representante Legal Para La Suscripción De Contratos Y Ofertas Comerciales	Rodriguez Prada Andrea Lizeth	C.C. No. 000001013616207
Representante Legal Para Tramites Administrativos	Rodriguez Prada Andrea Lizeth	C.C. No. 000001013616207

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 27 de abril de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02576122 del 12 de junio de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22

Recibo No. AA20594040

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de junio de 2020 Hora: 11:09:22

Recibo No. AA20594040

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20594040F47B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

11/6/2020

Correo: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpier Mover a Categorizar

Radicado 2019-00189 - PROCESO VERBAL - DIME QUE SI SAS vs FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA y FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS

CG Carlos Alberto Gutiérrez <carlos.gutierrez@gutierrezvalencia.com>

Jue 11/06/2020 4:26 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2020.06.11.- DIME QUE SI - In...
148 KB

Señor:
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal Promovido por DIME QUE SI SAS (Cesionaria de CATERING GOURMET 100% SAS) contra FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA y FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS.

Radicado: 11001310301120190018900

Asunto: Información sobre situación de audiencia programada para el día 24 de junio de 2020, a las 10 am y otros.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en el presente acto en nombre y representación de la parte demandante, mediante el presente escrito, muy respetuosamente, solicito al despacho dar información sobre la situación de la audiencia programada para el día 24 de junio de 2020 a las 10am, teniendo presente que para esa fecha aún no se ha restablecido la atención al público (ni presencial, ni virtual) en los despachos judiciales, siendo el 1 de julio de 2020, de acuerdo con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por la Presidencia de la República y el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, informo al despacho que, por motivos de fuerza mayor, he tenido que cambiar mi domicilio a la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, a la CARRERA 4 OESTE # 1-65, APARTAMENTO 1504, lugar donde seguiré recibiendo mis notificaciones físicas. Esta novedad ya fue reportada en el registro nacional de abogados.

Para todos los efectos legales y para todo lo relacionado con la notificación, práctica de diligencias, y demás actuaciones que se surtan en el proceso, y en atención al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por la Presidencia de la República, y al ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mi dirección de correo electrónico continua siendo carlos.gutierrez@gutierrezvalencia.com y mi número de contacto es 317-3671249.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA
C.C. 16.918.883 / T.P. 167.393 del C.S. de la J.

Gutiérrez Valencia
Abogados

Carlos Alberto Gutiérrez
Valencia | Socio/Partner
Cel: (57) 317-3671249 Skype:
carguva-abogados Twitter:
@CARGUVA
Dir: Calle 93A # 13-24, P5 Ed. Q80
Parque 93 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
www.gutierrezvalencia.com

Señor:

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal Promovido por DIME QUE SI SAS (Cesionaria de CATERING GOURMET 100% SAS) contra FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA y FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS.

Radicado: 11001310301120190018900

Asunto: Información sobre situación de audiencia programada para el día 24 de junio de 2020, a las 10 am y otros.

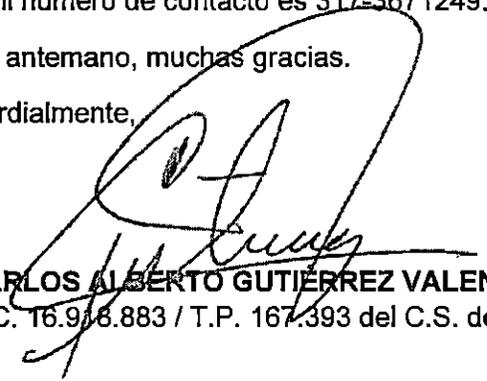
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en el presente acto en nombre y representación de la parte demandante, mediante el presente escrito, muy respetuosamente, solicito al despacho dar información sobre la situación de la audiencia programada para el día 24 de junio de 2020 a las 10am, teniendo presente que para esa fecha aún no se ha restablecido la atención al público (ni presencial, ni virtual) en los despachos judiciales, siendo el 1 de julio de 2020, de acuerdo con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por la Presidencia de la República y el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, informo al despacho que, por motivos de fuerza mayor, he tenido que cambiar mi domicilio a la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, a la CARRERA 4 OESTE # 1-65, APARTAMENTO 1504, lugar donde seguiré recibiendo mis notificaciones físicas. Esta novedad ya fue reportada en el registro nacional de abogados.

Para todos los efectos legales y para todo lo relacionado con la notificación, práctica de diligencias, y demás actuaciones que se surtan en el proceso, y en atención al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por la Presidencia de la República, y al ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mi dirección de correo electrónico continua siendo carlos.gutierrez@gutierrezvalencia.com y mi número de contacto es 317-3671249.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA
C.C. 16.918.883 / T.P. 167.393 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Civil
Círculo de Bogotá

Al Despacho ley 30 JUN. 2020

Rodrigo Rodríguez fecha

265

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190018900

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 21 de enero de la presente anualidad, para el día once (11) del mes de noviembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>

101

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

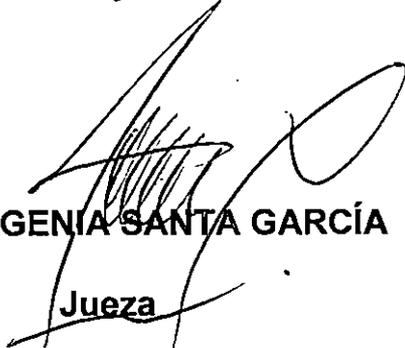
REF.: 11001310301120190019000

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 19 de febrero de la presente anualidad, para el día **once (11)** del mes de **agosto** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

Outlook buscar Juzgado 11 Civil ...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Solicitud de audiencia virtual - Luz Maria Constanza vs. Geraldine Villa Sarastri y otros / 2019 -253

118

① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de franciatatiana.ramirez@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

FR Francia Ramirez <franciatatiana.ramirez@gmail.com> Vie 22/05/2020 3:41 PM Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Solicitud de audiencia virtual ... 86 KB	Documentos anexos a solicitu... 650 KB
---	---

2 archivos adjuntos (736 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DECLARACIÓN DE SIMULACIÓN CONTRACTUAL
 DEMANDANTE: LUZ MARÍA CONSTANZA DE LAS MERECES VILLA LOBOGUERRERO
 DEMANDADO: GERALDINE VILLA SARASTRI, BANCO DAVIVIENDA S.A. y otros.
 RADICADO: 2019 - 253

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA VIRTUAL.

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito, me acerco comedidamente a su despacho con el fin de allegar la presente **Solicitud de Audiencia Virtual** del proceso aunado, mediante el cual a fecha 04 de marzo de 2020, su despacho dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** de la que data el art. 372 del Código General del Proceso, siendo esta el próximo **01 de Junio de 2020 a las 10:00am.**

Lo anterior con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Mediante providencia judicial calendarada a fecha 09 de septiembre del año 2019, su despacho dispuso fijar como fecha de audiencia de la que data el art. 372 del Código General del Proceso, el día 27 de Febrero de 2020 a las 10:00am, para continuar con el trámite procesal que a este asunto le sigue.

SEGUNDO: En tal suerte, una vez llegado el día de la fijación de audiencia, fue informado a mi mandante y a mí que la audiencia no se llevaría a cabo por problemas técnicos del despacho que imposibilitaban la celebración de esta.

TERCERO: Corolario, mediante providencia judicial de fecha 04 de marzo de 2020, su señoría dispuso fijar nueva fecha de audiencia para el día 01 de Junio de 2020, a las 10:00am, lo que representa desde la primera fijación de audiencia 4 meses de espera para la celebración de esta.

CUARTO: Es motivo de este memorial, poner en conocimiento del despacho la situación de salud en la que se encuentra mi mandante, como quiera que a la fecha de presentación de este memorial, la señora **LUZ MARIA CONSTANZA** se encuentra en un estado crítico de salud, que ha conllevado a mantenerla conectada de forma temporal y no continua a una pila de oxígeno.

QUINTO: Asimismo, debido a su estado de salud, durante los últimos meses ha estado hospitalizada en varias ocasiones lo que ha dificultado de una forma clara su movilidad y con ello la necesidad inminente de cuidados integrales que le permitan mantener su vida activa.

SEXTO: Como es de inferir, al tenor de las constancias medicas allegadas a este despacho como anexo de este memorial, se tiene que la señora **LUZ MARIA CONSTANZA** se encuentra actualmente en una lucha por su vida, lo que complica la asistencia presencial al despacho judicial, así como - dentro de este proceso - la necesidad de evacuar las diligencias y con ello, no sería prudente, ni posible una prórroga mayor a la dada

SÉPTIMO: Al tenor de lo anterior, es de señalar que a partir del auto que fijaba la primera audiencia han pasado **SIETE (07)** meses en los que no se ha podido finalizar la diligencia, donde, mi mandante me ha manifestado su querer de ver la resolución de este proceso, en virtud de que teme por su estado de salud.

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **PROCESO DE DECLARACIÓN DE SIMULACIÓN CONTRACTUAL**
DEMANDANTE: **LUZ MARÍA CONSTANZA DE LAS MERECES VILLA LOBOGUERRERO**
DEMANDADO: **GERALDINE VILLA SARASTRI, BANCO DAVIVIENDA S.A. y otros.**
RADICADO: **2019 – 253**

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA VIRTUAL.

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito, me acerco comedidamente a su despacho con el fin de allegar la presente **Solicitud de Audiencia Virtual** del proceso aunado, mediante el cual a fecha 04 de marzo de 2020, su despacho dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** de la que data el art. 372 del Código General del Proceso, siendo esta el próximo **01 de Junio de 2020 a las 10:00am.**

Lo anterior con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Mediante providencia judicial calendada a fecha 09 de septiembre del año 2019, su despacho dispuso fijar como fecha de audiencia de la que data el art. 372 del Código General del Proceso, el día 27 de Febrero de 2020 a las 10:00am, para continuar con el trámite procesal que a este asunto le sigue.

SEGUNDO: En tal suerte, una vez llegado el día de la fijación de audiencia, fue informado a mi mandante y a mí que la audiencia no se llevaría a cabo por problemas técnicos del despacho que imposibilitaban la celebración de esta.

TERCERO: Corolario, mediante providencia judicial de fecha 04 de marzo de 2020, su señoría dispuso fijar nueva fecha de audiencia para el día 01 de Junio de 2020, a las 10:00am, lo que representa desde la primera fijación de audiencia 4 meses

CUARTO: Es motivo de este memorial, poner en conocimiento del despacho la situación de salud en la que se encuentra mi mandante, como quiera que a la fecha de presentación de este memorial, la señora **LUZ MARIA CONSTANZA** se encuentra en un estado crítico de salud, que ha conllevado a mantenerla conectada de forma temporal y no continua a una pila de oxígeno.

QUINTO: Asimismo, debido a su estado de salud, durante los últimos meses ha estado hospitalizada en varias ocasiones lo que ha dificultado de una forma clara su movilidad y con ello la necesidad inminente de cuidados integrales que le permitan mantener su vida activa.

SEXTO: Como es de inferir, al tenor de las constancias medicas allegadas a este despacho como anexo de este memorial, se tiene que la señora **LUZ MARIA CONSTANZA** se encuentra actualmente en una lucha por su vida, lo que complica la asistencia presencial al despacho judicial, así como - dentro de este proceso - la necesidad de evacuar las diligencias y con ello, no sería prudente, ni posible una prórroga mayor a la dada

SÉPTIMO: Al tenor de lo anterior, es de señalar que a partir del auto que fijaba la primera audiencia han pasado **SIETE (07)** meses en los que no se ha podido finalizar la diligencia, donde, mi mandante me ha manifestado su querer de ver la resolución de este proceso, en virtud de que teme por su estado de salud.

OCTAVO: Es menester señalar, que es de conocimiento de esta apoderada la situación actual del Estado- Nación, por la pandemia **COVID-19**, y con ello las actuales excepciones procesales que presenta el Consejo Superior de la Judicatura por la citada crisis salubre, sin embargo, reconozco también que mi mandante se encuentra en un grado de salud crónico que posibilita – a luces de la necesidad presentada – llevar este tipo de diligencias conforme a los lineamientos normativos y excepcionales que da el estatuto procesal general.

II. PETICIONES.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas y conforme a la necesidad inminente que presenta mi mandante para continuar con las diligencias de este asunto, solicito respetuosamente.

PRIMERO: Ordenar mediante providencia judicial motivada, la práctica de la

100

fecha **01 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00AM**, conforme se dispuso en auto calendado a fecha 04 de marzo de 2020, de manera virtual.

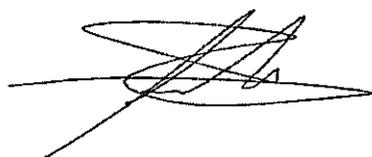
SEGUNDO: En suerte de lo expuesto, ordenar al **CENDOJ – CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL** proveer los enlaces y medios suficientes para que la diligencia se llevé de la forma adecuada y conforme a los lineamientos normativos que a la audiencia le siguen.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me permito sustentar la presente solicitud al tenor de lo normado por el art. 372 ibídem, así como los conceptos jurisprudenciales que encaminan a la protección especial del adulto mayor que sirven como garante a la solicitud arrimada, no solo por sus caracteres de especiales en temas de salud, sino por la edad. En tal suerte, la Corte Constitucional, mediante sentencia **T-252/2017** establece que:

(...), por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos. (...)Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor.

Sin otro presente,



FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA

C.C. No. 1.014.257.121 de Bogotá D.C.

T.P. No. 300.686 del C.S. de la J.

LUZ MARIA VILLA
CC 20097788

Fecha: 11/11/2017

Motivo de Consulta
NEUMOLOGIA
DX ENFERMEDAD RESTRICTIVA SEVERA
HTPULMOAR
SECUELAS CA PULMONAR
SECULAS ARTRITIS REUMATOIDEA DEFORMANTE SEVERA
OSTEOPORISIS FX MULTIPLES EN COLUMNA

PACIENTE CON CLASE FUNCIONAL 4 LIMITACION SEVERA Y OXIGENO PERMANETE A 4 LTS X MINUTO
A 5 LTS ADEMAS PERMANETE VISITAS A MUTIPLES MEDICOS Y ESPECIALIDADES

Examen físico
Peso(Kgs): 46.00 Frecuencia respiratoria(ppm): 12 Presión arterial: 130/70
Frecuencia cardíaca: 70

SATURACION AL AIRE 70%
HIPOVENTILACION DIFUSA

Diagnóstico
CUPS: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA +
Finalidad: DETECCIÓN DE ALTERACIONES DEL ADULTO Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL
Diagnóstico principal: OTROS TRASTORNOS RESPIRATORIOS ESPECIFICADOS
Tipo de Diagnóstico: IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Conducta a Seguir: SE TRATA D EUNA PACIENTE CON SEVERA LIMITACION FUNCIONAL CON COOMORBILIDAD MULTIPLE CON ENFERMEDADES MUY AVANZADAS Y DESDE EL PUNTO DE VISTA PULMONAR CON ENFERMEDAD RESTRICTIVA , HTPULMONAR QUE HACEN NECESARIO USO DE OXIGENO LIQUIDO KIT O CONCENTRADOR PORTAATIL POR NECESIDAD DE OXIGENO 7 HORAS FIO2 ALTAS A 4 LTS Y MULTIPLES VISITAS Y CONSULTAS QUE POR SUS CONDICIONES FISICAS QUE PUDEEN SER NECESARIAS MAS ALLA DE 3 HORAS EN DESPLAZAMIENTO POR LO QUE HACE NECESARIO UN CONCENTRADOR PORTATIL
ADEMAS RIESGO DE ARRITMIAS, ENFERMEDAD CORONARIA AGUDA E INSUFICIENCIA

RESPIRATORIA

Medico *[Handwritten Signature]*
R.M. 2235/95
Neumólogo

DR CONTRERAS 2235/95

E-mail: rcontreras1@cable.net.co

Consultorio 507 • Teléfono: 259 55 01 • Celular: :

CLINICA COLSANITAS S.A.
RECOMENDACIONES DE EGRESO
GENERADO: 19/03/2020 19:26

CLINICA REINA SOFIA

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LUZ MARIA CONSTANZA VILLA LOBO GUERRERO

EDAD: 31 AÑOS 4 MESES 1 DÍAS

No. ADMISION: U 2020 15887

FECHA INGRESO: 19/03/2020

FECHA EGRESO: 01/01/0001

MEDICO TRATANTE: JOSE CAMILO ALVARINO OTERO

IDENTIFICACIÓN: CC 200917788

No. HISTORIA CLINICA: 200917788

ENTIDAD: COLSANITAS S.A

No. HABITACION:

FORMULACION DE PROCEDIMIENTOS

FORMULACION DE MEDICAMENTOS

REALIZO PROCESO DE CONCILIACION DE MEDICAMENTOS NO

CONSULTAR SI PRESENTA

DEFICULTAD PARA RESPIRAR FIEBRE DOLOR EN EL PECHO QUE LA SATURACION OXI POR DEBAJO DE 90 A PESAR DEL OXIGENO SUPLEMENTARIO, PEHIDA DE ESTADO DE CONCIENCIA

SIGNOS DE INFECCION

FIEBRE: NO

CALOR EN LA HERIDA: NO

ENROJECIMIENTO EN LA HERIDA: NO

SECRECIÓN EN LA HERIDA: NO

ACTIVIDAD FÍSICA

RECOMENDACIONES NUTRICIONALES

RECOMENDACIONES GENERALES

RESULTADO DE EXAMENES

INCAPACIDAD

día(s)

FECHA CONTROL

HORA

CONSECUTIVO

LUGAR DE CONSULTA

TELÉFONO MÉDICO TRATAN

Si presenta algún signo de infección, comuníquese con el Comité de Infecciones en la Clínica Reina Sofía al teléfono 6252111 ext. 5717503-5717510, en la Clínica Colsanitas de la Costa al teléfono (5) 358 7422 - 378 5914, en la Clínica Sebastián de Belalcázar al teléfono (2) 6607001 ext. 23715 o en la Clínica Universitaria de Colombia a los teléfonos 5945650 ext. 5713545

FIRMA Y SELLO MÉDICO

FIRMA USUARIO

NOMBRE JOSE CAMILO ALVARINO OTERO

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 7368676

REGISTRO MÉDICO 7368576

RECOMENDACIONES DE EGRESO
GENERADO: 14/03/2020 16:34

172

CLINICA REINA SOFIA

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LUZ MARIA CONSTANZA VILLA LOBOGUERRERO

IDENTIFICACIÓN: CC - 20097788

EDAD: 51 AÑOS 3 MESES 25 DÍAS

No. ADMISIÓN: U 2020 15218

No. HISTORIA CLINICA: 20097788

FECHA INGRESO: 14/03/2020

FECHA EGRESO: 01/01/0001

ENTIDAD: COLSANITAS S.A

MEDICO TRATANTE: LAIRA CAMILA MARTINEZ DELGADO

No. HABITACION: 0A028

FORMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS

REALIZÓ PROCESO DE CONCILIACIÓN DE MEDICAMENTOS NO.

CONSULTAR SI PRESENTA

DOLOR QUE NO MEJORA, FIEBRE, SOMNOLENCIA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR EN EL PEHO, VOMITO

SIGNOS DE INFECCIÓN

FIEBRE: NO CALOR EN LA HERIDA: NO ENROJECIMIENTO EN LA HERIDA: NO SECRECIÓN EN LA HERIDA: NO

ACTIVIDAD FÍSICA

NORMAL

RECOMENDACIONES NUTRICIONALES

NORMAL

RECOMENDACIONES GENERALES

CITA DE CONTROL DR REYES CONSULTORIO TEL 3208676207

RESULTADO DE EXÁMENES

INCAPACIDAD	dia(s)	CONSECUTIVO	LUGAR DE CONSULTA	TELÉFONO MÉDICO TRAT
-------------	--------	-------------	-------------------	----------------------

presenta algún signo de infección, comuníquese con el Comité de Infecciones en la Clínica Reina Sofia al teléfono 6252111 ext. 5717503-5717524, en las Unidades de la Costa al teléfono (5) 356 7622 - 378 3531, en la Clínica Sebastián de Belalcázar al teléfono (2) 6607001 ext. 23715 o en la Clínica Unibicentro de Bogotá al teléfono (1) 454 4545 ext. 5715545.

FIRMA Y SELLO MÉDICO

NOMBRE LAURA CAMILA MARTINEZ DELGADO

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 1010200297

REGISTRO MÉDICO 1010200297

FIRMA USUARIO

Clinica Colosanitas

Petición No 31300169
 Paciente VILLA LOBOGUERRERO LUZ MARIA CONSTANZA
 Documento Id 00 10081788
 Fecha de nacimiento 18-04-1938
 Edad 81 años Sexo F
 Dirección Calle 11b # 56 C 40
 Teléfono 301-375066/7351858

Fecha de Ingreso 13 mar 2020
 Fecha de Impresión 13 mar 2020
 Sede CLINICA REINA SOFIA
 Servicio URGENCIAS CES
 Empresa CLINICA COLSANITAS MP
 Medico CLINICA REINA SOFIA
 Cama

Examen

Resultado

Unidades

Va

HEMATOLOGIA

CUADRO HEMATICO SIN VSG

Examen	Resultado	Unidades
RECUESTO GLOBULOS ROJOS	• 3.37	x 10 ⁶ /ul
HEMATOCRITO	• 30.50	%
HEMOGLOBINA	• 9.40	g/dl
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	91.90	fl
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	28.30	pg
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	• 30.80	g/dl
RDW-ANCHO DISTRIBUCION ERITROCITOS	• 15.80	%
RECUESTO TOTAL DE LEUCOCITOS	8.89	x 10 ³ /ul
NEUTROFILOS	6.49	x 10 ³ /ul
LINFOCITOS	1.06	x 10 ³ /ul
MONOCITOS	0.79	x 10 ³ /ul
EOSINOFILOS	• 0.47	x 10 ³ /ul
BASOFILOS	0.05	x 10 ³ /ul
% NEUTROFILOS	73.00	%
% LINFOCITOS	• 11.90	%
LINFOCITOS ATIPICOS	0.00	%
% MONOCITOS	8.90	%
% EOSINOFILOS	• 5.30	%
% BASOFILOS	0.60	%
PLAQUETAS	0.00	%
METAMIELOCITOS	0.00	%
MIELOCITOS	0.00	%
PROMIELOCITOS	0.00	%
BLASTOS	0.00	%
RECUESTO DE PLAQUETAS	328	x 10 ³ /ul
VOLUMEN PLAQUETARIO	9.50	fl
MID	0	
% MID	0	%
NORMOBLASTOS	0.00	x 10 ³ /ul
% DE NORMOBLASTOS	0.00	%

Firma Responsable

Fecha Validación 13-mar-2020 2:25 am

Bogotá, 31 de julio de 2019

Dr. SALAMANCA CHAPARRO ALEJANDRA

Atentamente me permito informar el resultado de su paciente LUZ MARIA CONSTANZA VILLA LOBOGUERRERO, Identificado con CC20097788 :

TAC de Columna SacroCoxis

Técnica:

Se realizaron cortes tomográficos axiales computarizados en la región sacrococcigea con reconstrucciones sagitales y coronales.

Hallazgos:

Baja densidad de los cuerpos vertebrales de manera generalizada por transformación médula ósea no hemalopoyética, osteopenia.
Pérdida de altura de los cuerpos vertebrales L3 de aproximadamente 30%, de L4 aproximadamente 50% con hiperdensidad en su interior que sugiere vertebroplastia y de L5 de aproximadamente 80- 90% con hallazgos que sugieran igualmente vertebroplastia, de lisis istmica bilateral con espondilolistesis entre 2 y 50%.
Disminución de altura de los discos intervertebrales L3-L4 a L5-S1 por deshidratación, este último con gas en su interior.
Marcada artrosis facetaria.
Elemento metálico interespinoso a la altura de L4-L5.
Luxofractura anterior sacrocoxigea a la altura de S3 que compromete los elementos posteriores.
Los agujeros sacros se encuentran preservados.
Esclerosis del hueso subcondral sacroiliaco bilateral con presencia de gas en ambas articulaciones.

CONCLUSION:

Antiguas fracturas de los cuerpos vertebrales L3, L4 y L5 con hallazgos que sugieran vertebroplastia L4 y L5.
Cambios osteocondrosicos de L3-L4 a L5-S1 con artrosis facetaria.
Espondilolistesis istmica grado II de L5-S1.
Los fractura sacrococcigea que compromete principalmente S3 y S4 con compromiso de los elementos posteriores.
Hallazgos que sugieran sacroiliitis crónica bilateral.

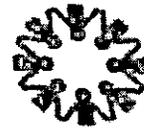
Atentamente,

Dr. JIMENA ORTIZ LIEVANO / RADJOL

ESTE RESULTADO DEBE SER ENTREGADO A SU MEDICO TRATANTE
Reporte Validado / Ortiz Lievano, Jimena



HOSPITAL UNIVERSITARIO
 FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA
 INDICACIONES



Hospital
 Universitario
 Fundación Santa Fe

Paciente: 20097168 LUZ MARIA CONSTANZA DE LAS MERCEDES VILLA LOBOGUERRERO
 Convenio: COLSANTAS S.A.
 Fecha de Nacimiento: 1975/11/18 Edad: 44AÑOS

No. Historia: 20097168
 Tipo Vinculación: COTIZANTE
 Categoría: B

DIAGNOSTICO: HIPERTENSION ARTERIAL GENERAL

SS OXIGENO DOMICILIARIO POR CANULA NASAL 2 LITROS X MINUTO 12 HORAS EN LA NOCHE POR UN MES

Fecha de Indicación: 2016-05-12 02:19:13 000PM
 Nombre Prestador: SANTIAGO ESCUDERO JUAN GUILLERMO
 Registro Profesional: 74779654

Firma Prestador:



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Once Civil y
 Circuito de Bogotá

Al Despacho ley 30 JUN. 2020

Para reprogramar fecha

124

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

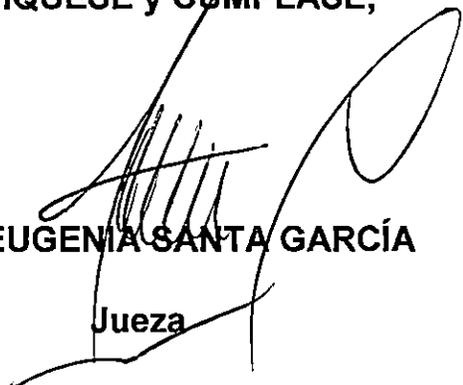
REF.: 11001310301120190025300

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cuatro de marzo de la presente anualidad, para el día veintiséis (26) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>063</u>	hoy <u>13 JUL. 2020</u>
LUIS ORLANDO BUENOS DOMÍNGUEZ	

275

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

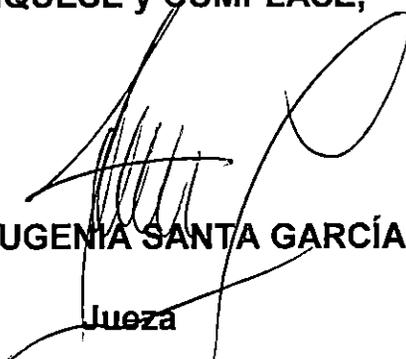
REF.: 11001310301120190027100

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 28 de noviembre de 2019, para el día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



177

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 16 de marzo de 2020
Oficio No. 313

Señores
BANCO POPULAR
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120190027400 de Banco Popular S.A., NIT: 860007738 contra Proalimentos Liber S.A.S. con NIT:830042212-6, Abundantia Business Center S.A.S. con NIT: 900283108-5, y Jairo Humberto Becerra, c.c. 7.212.350. Al contestar cítese referencia.

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso:

... (...) **III. PRUEBA DE OFICIO** "Se dispone oficiar al Banco Popular para que informe a esta sede Judicial los productos financieros que los demandados Abundantia Business Center S.A.S. , y Jairo Humberto Becerra Rojas tienen en esa entidad, sin realizó o no descuentos de dichas cuentas con destino a los créditos y obligaciones que aquí se ejecutan para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y, en caso positivo, indique sus valores, la data en que ello tuvo lugar y su imputación a la obligación objeto del proceso."

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario



dlml



1770

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpia
- Mover a
- Categorizar
- Posponer
- Favoritos
- Elementos elimi...
- Elementos envia...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent...
- Borradores
- Elementos envia...
- Elementos elimi...
- Correo no d... 24
- Archive
- Notas
- Conversation Hi...
- Elementos infec...
- Infected Items
- Suscripciones d...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Ju...
- Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento ...
- Administrar grup...

AUTO 400-003659 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

2

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de 419942@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

E EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>
 Mar 28/04/2020 3:30 PM
 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. ✓

👍 ↶ ↷ → ...

BDSS01-#109535540-v1-202...
 263 KB

Pruebas

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades, por tanto no responder a este correo. Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es webmaster@supersociedades.gov.co

Buenas tardes, en cumplimiento al Auto 400-003659 del 20/04/2020, nos permitimos remitir el copia del mismo, para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

Apoyo Judicial
 Superintendencia de Sociedades

Desanotado



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción. Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP. "Contribuyamos con el medio ambiente, antes de imprimir este correo pensamos si es necesario".



AJ Apoyo Judicial Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o sol... Mar 28/04/2020 3:29 PM



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-140504

Tipo: Salida Fecha: 20/04/2020 11:35:49 PM
Trámite: 16609 - MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS DE
Sociedad: 830042212 - PROALIMENTOS LIBER Exp. 64026
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003659

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Proalimentos Liber S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Artículos 20 y 70, Ley 1116 de 2006

Promotor

Luis Fernando Arboleda

Expediente

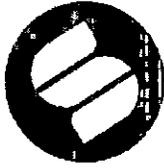
64026

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2019-01-298175 de 7 de agosto de 2019, se admitió a la sociedad Proalimentos Liber S.A.S. al proceso de reorganización.
2. En virtud del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, varios Juzgados remitieron los procesos ejecutivos adelantados en contra de la concursada con el fin de que fueran incorporados al trámite.
3. Con memorial 2019-01-360331 de 7 de octubre de 2019, la concursada solicitó al Despacho oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el Auto 2019-01-351051 de 26 de septiembre de 2019, a fin de que remita el proceso ejecutivo 2016-443 y ponga a disposición del Juez del concurso, los títulos de depósito judicial generados en virtud de la práctica de las medidas cautelares.
4. Con memorial 2019-01-386016 de 25 de octubre de 2019, la concursada solicitó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso ejecutivo adelantado por Carolina Edith Niño ante el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bucaramanga, y relacionó las cuentas bancarias objeto de la solicitud.

Fundamentó su solicitud en la necesidad de generar flujo de caja necesario para la operatividad de la empresa ya que, debido a los procesos ejecutivos adelantados en contra de la concursada, se han practicado medidas cautelares que no han permitido el acceso a los recursos.

5. Con memorial 2019-01-435825 de 4 de diciembre de 2019, la concursada solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre las cuentas bancarias propiedad de la concursada, y que fueron embargadas en los procesos ejecutivos adelantados por los acreedores que relacionó dentro de su escrito. Así mismo, señaló las cuentas bancarias sujetas a medidas cautelares.
6. Con memoriales 2020-01-020005 y 2020-01-020006 de 21 de enero de 2020, la concursada reiteró las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares presentadas el 25 de octubre y el 4 de diciembre de 2019.



7. Con memorial 2020-01-074437 de 20 de febrero de 2020, el promotor designado coadyuvó la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada el 4 de diciembre de 2019 y su respectiva insistencia.
8. Con memoriales 2020-01-088685 y 2020-01-088687 de 28 de febrero de 2020 y 2020-01-097643 y 2020-01-097650 de 6 de marzo de 2020, la concursada reiteró las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares del 25 de octubre y 4 de diciembre de 2020.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. SOLICITUD DE OFICIAR A JUZGADO DONDE SE LLEVA PROCESO EJECUTIVO

1. Respecto de la solicitud de oficiar al Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la misma se negará, puesto que mediante oficios Occes19-AZ05867 de 8 de octubre de 2019 y Occes19-AA336 de 6 de diciembre de 2019, el mencionado juzgado remitió el proceso ejecutivo de radicado 2016-443. No obstante, se precisa que, revisado el sistema de esta Entidad, no se encontraron títulos de depósito judicial de la concursada.
2. Este Despacho advierte a la concursada y al promotor que son los llamados a realizar todas las gestiones necesarias para que las medidas cautelares de los procesos ejecutivos o coactivos, queden a disposición del proceso concursal, lo que implica verificar el estado y la ubicación de los depósitos judiciales.

B. INCORPORACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS CONTRA LA DEUDORA.

3. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se incorporarán los siguientes procesos ejecutivos adelantados en contra de la deudora. En algunos se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, por lo que la ejecución continuará contra los demás demandados:

Acreeador	Juzgado	Radocado proceso	Fecha	Radicado
Troformas S.A.S.	Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá	2019-604	6 de septiembre de 2019	2019-01-328687
Rosa Deyanira Cifuentes Fonseca	Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	2019-1142	11 de septiembre de 2019	2019-01-333818
Best Colombia Fruits S.A.S.	Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá	2019-241	26 de septiembre de 2019	2019-01-349778
Precooperativa Multiactiva San Rafael	Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	2019-980	26 de septiembre de 2019	2019-01-350145
Alvaro Eduardo Farfan Peña	Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá	2019-461	26 de septiembre de 2019	2019-01-350147
Banco Agrario de Colombia S.A.	Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá	2019-225	28 de septiembre de 2019	2019-01-350553
Empaques Flexa S.A.S.	Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá	2019-414	30 de septiembre de 2019	2019-01-353011
Ivan Alfredo Alfaro Domez	Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá	2017-42	1 de octubre de 2019	2019-01-353917
Productos Alimenticios el Carriel S.A.S.	Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá	2019-358	4 de octubre de 2019	2019-01-358061
Interenzimas S.A.S.	Juzgado 19 de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá	2019-973	7 de octubre de 2019	2019-01-359511 y 2019-01-359511
Maria Melba Suarez Cardenas	Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de	2016-433	8 de octubre de 2019 y 25 de febrero de 2020	2019-01-361583 y 2020-01-084015



160

Procesadora y Distribuidora de Lacteos Ltda.	Municipal de Bogotá		2019	
Banco Popular S.A.	Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá	2019-274	16 de octubre de 2019	2019-01-374777
Consorcio Consultores en Crédito S.A.S.	Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá	2019-446	17 de octubre de 2019	2019-01-375667
Scotiabank Colpatria S.A.	Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá	2019-211	18 de octubre de 2019	2019-01-376783
Tradercol Ltda.	Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá	2019-139	18 de octubre de 2019	2019-01-377346
Libardo Benjamin Veloza Rubiano	Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	2019-1144	21 de octubre de 2019	2019-01-379456
Granos y Cereales la Frijolera S.A.S.	Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá	2019-345	21 de octubre de 2019	2019-01-380248
Alfonso Alvarez Guzman	Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	2019-896	24 de octubre de 2019	2019-01-384976
Rossana Lozano Rodriguez	Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 48 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	2019-783	28 de octubre de 2019	2019-01-389764
Comercializadora AS Internacional SAS	Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá	2018-498	8 de noviembre de 2019	2019-01-402922
John Alexander Rodriguez Maldonado	Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá	2018-187	19 de noviembre de 2019	2019-01-414004
Dismongo S.A.S.	Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	2019-1280	20 de noviembre de 2019	2019-01-414878
Bodega de Carnes del Restrepo 2 S.A.S.	Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá	2018-571	26 de noviembre de 2019	2019-01-421591
David Ricardo Rodriguez Maldonado	Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá	2018-141	12 de diciembre de 2019	2019-01-471393
Carolina Edith Niño Camacho	Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga	2019-196	11 de septiembre de 2019	2019-06-008489
Banco de Bogotá S.A.	Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá	2019-186	27 de enero de 2020	2020-01-026043
Ivan Alfredo Alfaro Domez	Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá	2018-548	11 de febrero de 2020	2020-01-042517
Banco Popular S.A.	Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá	2019-278	12 de febrero de 2020	2020-01-043462
Disartec JG Ltda.	Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	2019-755	4 de octubre de 2019	2020-01-352125

4. Así mismo, se advierte que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006: i) Las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del concursado deben quedar a disposición del Juez del concurso y, así mismo, los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del proceso deben convertirse en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta 110019196108, Expediente 64026; ii) las excepciones de mérito serán resueltas como objeciones; y iii) las actuaciones realizadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización son nulas.

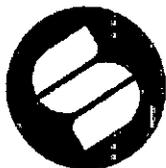
C. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, también permite el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la concursada dentro de los procesos ejecutivos que han sido incorporados al proceso de reorganización o que se hubiesen



- puesto a disposición del Juez del concurso si el ejecutivo continuó contra los deudores solidarios.
2. Así las cosas, la solicitud podrá prosperar si i) se ha remitido e incorporado al proceso de reorganización el proceso ejecutivo o coactivo en que fue decretada y practicada la medida, ii) la medida cautelar está a disposición del juez concursal, y iii) media solicitud motivada al juez con la recomendación del promotor.
 3. En este caso, se advierte que las solicitudes presentadas por el concursado en memoriales 2019-01-386016 y 2019-01-435825 de 25 de octubre y 4 de diciembre de 2019, no venían coadyuvadas por el promotor y, en consecuencia, no cumplían los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 4. Se advierte a la concursada que, previo a presentar sus solicitudes, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el régimen de insolvencia, con el fin de hacer uso razonable de la administración de justicia.
 5. Del memorial 2020-01-074437 de 20 de febrero de 2020, mediante el cual el promotor coadyuvó la solicitud, se observa que se subsanó el requisito faltante únicamente frente a la solicitud presentada el 4 de diciembre de 2019, sobre la cual hay un pronunciamiento expreso, por lo que la solicitud presentada con memorial 2019-01-386016 de 25 de octubre de 2019, así como las insistencias, serán rechazadas por no cumplir los requisitos contenidos en la Ley 1116 de 2006.
 6. Respecto de la solicitud con memorial 2019-01-435825 de 4 de diciembre de 2019, coadyuvada por el auxiliar de justicia, se encontró que los procesos listados ya fueron remitidos e incorporados al proceso en la presente providencia, salvo el proceso 2019-896, iniciado por Enfriadora de Leche La Serranía, el cual no ha sido remitido. Según consta en el expediente, el memorial 2019-01-384976 de 24 de octubre de 2019, corresponde a otro proceso ejecutivo que está siendo incorporado en este auto.
 7. Realizadas las anteriores precisiones y estudiada la solicitud señalada en el numeral anterior, se encontró que se remitieron los procesos ejecutivos adelantados en contra de la concursada, las medidas cautelares fueron puestas a órdenes del Juez concursal y media solicitud motivada por el deudor y recomendación del promotor, por lo que se accederá a la solicitud y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesan sobre las cuentas de propiedad de la concursada y que se listan a continuación:

Entidad Financiera	Número de cuenta	Tipo de cuenta
Bancolombia S.A.	5405748898	Corriente
	91673522756	Ahorros
Banco Davivienda S.A.	560462369999349	Corriente
	560485169998559	Corriente
	560485169998021	Corriente
	560485169998526	Corriente
Banco Caja Social S.A.	21500314826	Corriente
Banco Itaú Corpbanca S.A.	75703640-5	Corriente
	2-096-01450-1	Corriente
Scotiabank Colpatría S.A.	00700100068800	Corriente
	4692000948	Ahorros
Banco de Occidente S.A.	261054373	Corriente
Banco de Bogotá S.A.	078110095	Corriente
	78298452	Corriente
	001304940100006117	Corriente
	001308330100019714	Corriente



1091

Banco Popular S.A.	110-061-14672-6	Corriente
Banco Agrario de Colombia S.A.	00000402303012428	Ahorros
Banco Coomeva S.A.	050701460350	Corriente
	603505	Corriente
Banco AV Villas S.A.	079377	Corriente

8. Finalmente, como se advirtió previamente, no se encontraron títulos de depósito judicial a nombre de la concursada en el sistema de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Negar la solicitud contenida en memorial 2019-01-386016 de 25 de octubre de 2019 y reiterada por los memoriales 2020-01-020006, 2020-01-074437 y 2020-01-088685, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Negar la solicitud de oficiar al Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Bogotá, dado que mediante oficios Occes19-AZ05867 de 8 de octubre de 2019 y Occes19-AA336 de 6 de diciembre de 2019, se remitió el proceso ejecutivo requerido.

Tercero. Incorporar al trámite los procesos ejecutivos adelantados en contra de la deudora, y que se encuentran listados en el numeral 3 del literal b, de la parte considerativa de esta providencia.

Cuarto. Advertir que las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la concursada deben quedar a disposición del Juez del concurso y, además, deberán convertirse los títulos de depósito judicial en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta 110019196108, expediente 64026.

Quinto. Advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las excepciones de mérito serán resueltas como objeciones y las actuaciones realizadas con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización son nulas.

Sexto. Poner en conocimiento de las partes la incorporación al proceso de reorganización mediante la notificación de esta providencia, advirtiendo que los documentos pueden ser consultados en el expediente.

Séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial dar a conocer el contenido de la presente providencia a los Juzgados que remitieron los procesos ejecutivos, en las siguientes direcciones:

Juzgado	Dirección
Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá:	cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple:	j11pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá:	cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá:	cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá:	Carrera 10 No. 14-33, pliso 11 - Bogotá
Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá:	Carrera 10 No. 14-33, piso 4 - Bogotá
Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá:	Carrera 10 No. 14-33, piso 4 de Bogotá
Juzgado 19 de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá:	j19pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá:	cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá:	cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá:	



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/6
AUTO
2020-01-140504
PROALIMENTOS LIBER SAS EN REORGANIZACION

Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá:	Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol - Bogotá
Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá:	Carrera 10 No. 14-33, piso 11 - Bogotá
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 48 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá:	Carrera 10 No. 14-33, piso 2 - Bogotá
Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá:	cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá:	Carrera 10 No. 14-33, piso 16 - Bogotá
Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá:	j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá:	Carrera 9 No. 11-45, piso 4 - Bogotá
Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga:	Calle 53 No. 11-12, Palacio de Justicia - Bucaramanga, Santander
Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá:	ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá:	j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octavo. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas corrientes de propiedad de la deudora que se encuentran listadas en el numeral séptimo del literal c, de la parte considerativa de esta providencia.

Noveno. Librar los oficios pertinentes informando sobre la decisión aquí proferida.

Notifíquese y cúmplase,

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: CREDITOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2019-01-328687, 2019-01-333818, 2019-06-008489, 2019-01-349778, 2019-01-350145, 2019-01-350147, 2019-01-350553, 2019-01-353011, 2019-01-358061, 2019-01-358125, 2019-01-359511, 2019-01-360331, 2019-01-361583, 2019-01-366864, 2019-01-374777, 2019-01-375667, 2019-01-376783, 2019-01-377346, 2019-01-379456, 2019-01-380248, 2019-01-384976, 2019-01-386016, 2019-01-389764, 2019-01-402922, 2019-01-414878, 2019-01-421591, 2019-01-435825, 2019-01-471393, 2020-01-020005, 2020-01-020006, 2020-01-026043, 2020-01-042517, 2020-01-074437, 2020-01-084015, 2020-01-086991, 2020-01-088685, 2020-01-088687, 2020-01-097643, 2020-01-097650 y 2019-01-341142

Oficios: B20-0431-000493, B20-0431-000494, B20-0431-000495, B20-0431-000496, B20-0431-000497, B20-0431-000498, B20-0431-000499, B20-0431-000500, B20-0431-000501, B20-0431-000502 y B20-0431-000578



Outlook

Buscar

Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

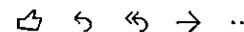
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Elementos elimi...
- Elementos envia...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent...
- Borradores
- Elementos envia...
- Elementos elimi...
- Correo no dese...
- Archive
- Notas
- Conversation Hi...
- Elementos infec...
- Infected Items
- Suscripciones d...
- Carpeta nueva
- Archivo localJu...
- Grupos

OFICIO No. 313 DEL 16 DE MARZO DE 2020 COMUNICA DECRETO DE PRUEBA DENTRO DE PROCESO 11001310301120190027400 DE BANCO POPULAR CONTRA PROALIMENTOS LIBER SAS Y OTROS

2

MO

Microsoft Outlook
 Jue 28/05/2020 3:10 PM
 Para: notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co



OFICIO No. 313 DEL 16 DE M...
 35 KB

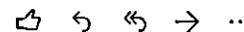
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co (notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co)

Asunto: OFICIO No. 313 DEL 16 DE MARZO DE 2020 COMUNICA DECRETO DE PRUEBA DENTRO DE PROCESO 11001310301120190027400 DE BANCO POPULAR CONTRA PROALIMENTOS LIBER SAS Y OTROS

① Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 Jue 28/05/2020 3:10 PM
 Para: notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co



Oficio No. 313 Exp. 11001310...
 155 KB

Buena tarde,

Por medio del presente remito copia del oficio No. 313 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se comunica el decreto de prueba dentro del proceso 11001310301120190027400, realizado en providencia de 26 de febrero de la presente anualidad, lo anterior para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial y remita la respuesta pertinente a través del este canal, teniendo en cuenta las restricciones generadas por la declaración de emergencia sanitaria.

Anexo lo enunciado, por lo tanto, queda notificada sobre el particular.

Por favor confirmar recibo de la comunicación.

Cordialmente,

Jeisson Alexander Sáenz Santamaría
 Escribiente
 Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO HOY **13 JUL. 2020**



Para reprogramar fecha

[Handwritten signature]

4. ASISTENTE

103

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

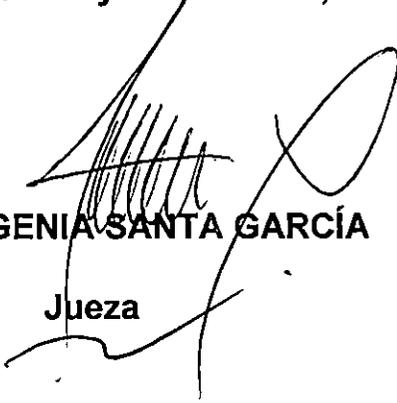
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190027400

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere al Banco Popular S.A., para que de forma inmediata de contestación al oficio No. 313, el cual fue remitido el pasado 28 de mayo. Por Secretaría comuníquese lo anterior a través del correo **notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co**

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

actualización de datos

Elementos elimin...

Elementos enviad...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 8

Borradores 1

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local:Juz...

Grupos

OA Orlando Amaya <oamayabogados2013@hotmail.com>

Lun 8/06/2020 12:43 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buen día.

Me permito remitir mis datos personales para asunto de notificaciones judiciales, según lo requerido.

ORLANDO AMAYA OLARTE

C.C:3019245

T.P: 19118

CEL:3102180122

CORREO: oamayabogados2013@hotmail.com

Los siguientes son los procesos que cursan en su despacho y en los que actúo como apoderado:

DAVID STEBAN SANCHEZ GONZALEZ vs SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR 11001310301120190027800

Amaya Abogados Asesores Legales SAS

Cra 13 A No. 28-38 Manzana 2 Ofc. 220 Parque Central Bavaria

Tel: 3368410 - Cel: 3105811237



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Once Civil
Círculo de Bogotá

Al Despacho ley 30 JUN. 2020

Para Roggermar Felba

193

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

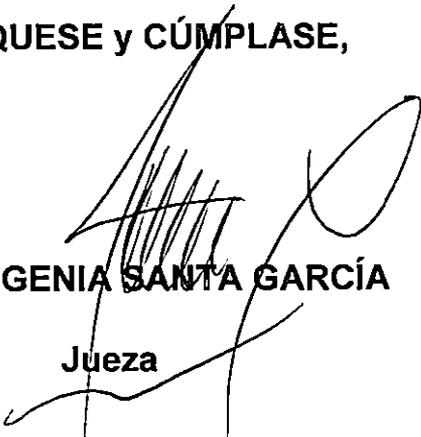
REF.: 11001310301120190027800

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 15 de noviembre de 2019, para el día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>193</u> hoy <u>9</u> <u>13</u> <u>JUL.</u> <u>2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

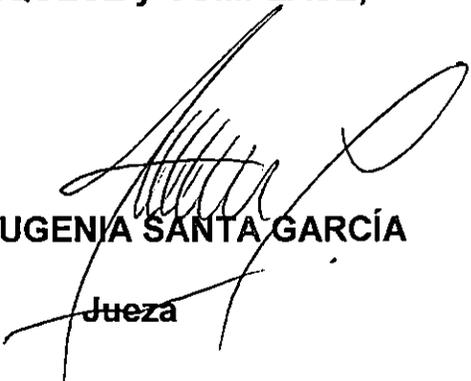
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190031600

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cinco de marzo de la presente anualidad, para el día veintitrés (23) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**Jueza**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADON° 003 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

270

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190033000

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 28 de noviembre de 2019, para el día veintiuno (21) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190033400

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 26 de noviembre de 2019, para el día **seis (06)** del mes de **octubre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p>	
<p>N° <u>263</u> hoy</p>	<p><u>13 JUL. 2020</u></p>
<p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p>	
<p>JASS</p>	

98

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120190041100

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 24 de febrero de la presente anualidad, para el día 28 del mes de Septiembre del año 2020, a partir de las 10:00am

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ</p>

237

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

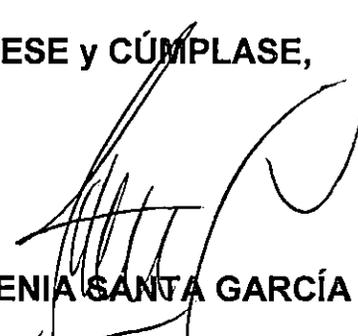
REF.: 11001310301120190042600

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 20 de febrero de 2020, para el día **cuatro (4)** del mes de **septiembre** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma. Por Secretaría comuníquese lo anterior a las partes y a las entidades vinculadas Procuraduría General de la Nación – Delegada para Asunto Civiles, Defensoría del Pueblo y la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de los correos **libardo41@gmail.com**, **phumbertorodriguezg@hotmail.com**, **rodriguezforeroabogados2014@gmail.com**, **quejas@procuraduria.gov.co**, **notificacionesjud@sic.gov.co**, **c.cccamacho@sic.gov.co** y **juridica@defensoria.gov.co**

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO**

N° 063 hoy 13 JUL. 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

169

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

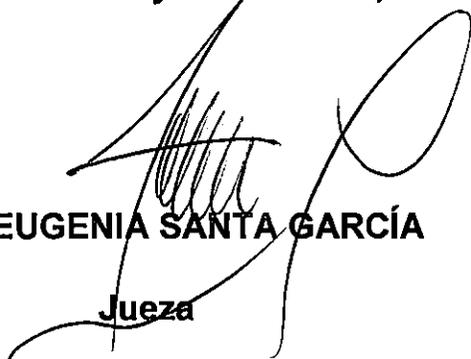
REF.: 11001310301120190043600

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 30 de enero de la presente anualidad, para el día diecinueve (19) del mes de octubre del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

177

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

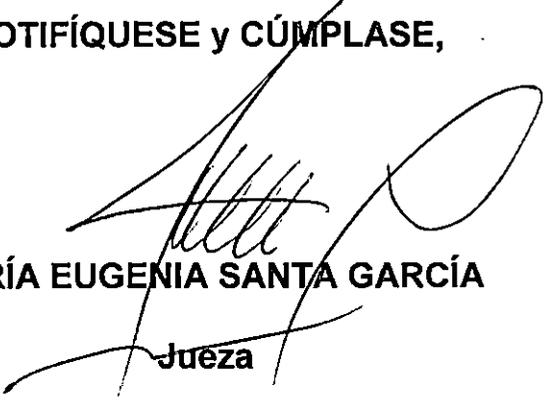
REF.: 11001310301120190045700

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 24 de febrero de la presente anualidad, para el día 30 del mes de Noviembre del año 2020, a partir de las 10:00 am.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 063 hoy 13 JUL. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

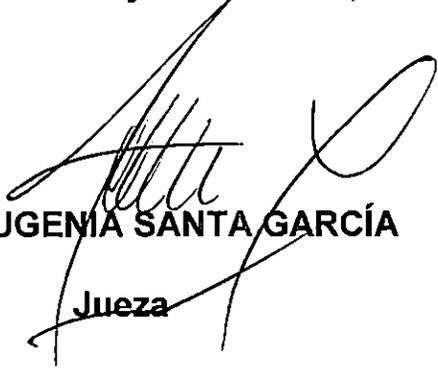
REF.: 11001400300520170038201

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 27 de febrero de la presente anualidad, para el día 20 del mes de agosto del año 2020, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p>	
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p>	
<p>N° <u>063</u> hoy</p>	<p><u>13 JUL. 2020</u></p>
<p>LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ</p>	

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001400303220160140101

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el 26 de noviembre de 2019, para el día **veintisiete (27)** del mes de **julio** del año **2020**, a partir de las **10:00 a.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>063</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
<small>JASS</small>	



Mensaje nuevo

🗑️ Eliminar 📁 Archivo 🚫 No deseado ✓ Limpiar 📁 Mover a 📁 Categorizar 🕒 Posponer

Favoritos

SOLICITUD : PROCESO 2018-00698 BANCOLOMBIA (CISA S.A.) CONTRA BLUE PLUBLICIDAD Y JORGE ALIRIO ROJAS . (SEGUN DA INSTANCIA)

Elementos elimin...

Elementos enviad...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 16

Borradores 1

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

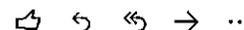
Archivo local: Juz...

Grupos

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 18/06/2020 10:29 AM

Para: CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE <claudiareyes6360@hotmail.com>



Buen día,

Teniendo en cuenta que la audiencia no se pudo realizar, el proceso ingresará al Despacho para reprogramar la audiencia o para correr el traslado para sustentar el recurso, de conformidad con el Decreto 806 del 2020. En todo caso tanto es el registro de actuaciones Siglo XXI y en la publicación de estados electrónicos se dará la información pertinentes. Por favor estar pendiente de esos canales y del correo electrónico. Estamos organizando y buscando adecuar la sala de audiencias para realizar las diligencias de manera virtual, sin embargo se necesitan elementos técnicos que dependen de el área administrativa. Adicionalmente, en el espacio de la pagina web de la Rama Judicial ya se han publicado varios estados, avisos y fallos de tutela.

Cordialmente,

Jeisson Alexander Sáenz Santamaria
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito

...

C CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE <claudiareyes6360@hotmail.com>

Mié 17/06/2020 5:46 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Buenas tardes Señor JUEZ :

Por medio del presente le informo mi correo electrónico para los fines pertinentes, pues el 23 de Junio del 2020 a las 10 A.M. está programada la Audiencia Recurso de Apelación, el cual fue sustentado por escrito el 27 de Febrero del 2020 .

En consecuencia, sírvase informar si dicha audiencia se llevara a cabo, y si es necesario nuevamente sustentar en audiencia el recurso, para lo cual le solicito de manera respetuosa , informarme el medio virtual para su realización , y su procedimiento para la conexión virtual.

A). Parte demandante La apoderada Especial dirección de Notificación es: Calle 17 N° 8-49 OF. 706 Bogotá D. C Teléfonos:2821766 Y Celular: 300-2163615. Correo Electrónico: claudiareyes6360@hotmail.com

B). CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA ES: por intermedio de su Representante legal : CALLE 63 N. 11-09 BOGOTA, Correo Electrónico: financiera@cisa.gov.co Y: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

Del Señor Juez atentamente,

CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE
ABOGADA EXTERNA CISA S.A
Tarjeta Profesional #-45284
C.C.# 51.782.729 de Bogotá D.C.
C.E.: claudiareyes6360@hotmail.com

15

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001400306220180069801

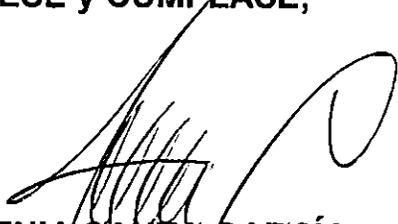
En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cinco de marzo de la presente anualidad, para el día veintisiete (27) del mes de julio del año 2020, a partir de las 11:00 a.m.

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Por otro lado, se requiere a Central de Inversiones S.A., para que aporte en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el estado del crédito que le fue cedido por el Fondo Nacional de Garantías, documental que deberá incluir el capital adeudado por el demandado, el valor de los intereses moratorios y su fecha de causación, así como los abonos a la obligación y la data en que fueron realizados, todo ello para el momento en que se surtió la cesión, esto es, el dos (2) de agosto de 2019.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 763 hoy 13 JUL. 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

9

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001400308320190044801

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 y la demás normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia programada el cinco de marzo de la presente anualidad, para el día **treinta y uno (31)** del mes de **agosto** del año **2020**, a partir de las **02:00 p.m.**

La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, se informará la dinámica de la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
N° <u>038</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u>	
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario	
JASS	